

Convenio entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. para la regulación del Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL)

En Madrid,

INTERVIENEN

De una parte, D. AMAYA MENDIKOETXEA PELAYO, Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)**, actuando en su representación en virtud de su nombramiento efectuado por el Decreto 87/2021 de 30 de junio (BOCM de 1 de julio de 2021), actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el artículo 40, letra m) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 29 de octubre), parcialmente modificados por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre).

De otra, D^a MARÍA ELOISA DEL PINO MATUTE, Presidenta de la **AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. (CSIC)**, en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 498/2022, de 21 de junio, Boletín Oficial del Estado núm. 148, de 22 de junio de 2022, actuando en su nombre y representación en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008) y el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que ejerce por avocación de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley.

La Universidad Autónoma de Madrid y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante denominadas conjuntamente “las partes” o “las instituciones cotitulares”, declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1 de 64



1º. Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), NIF Q-2818002-D, con sede central en Madrid (CP 28006) y domicilio institucional en calle de Serrano, 117, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un organismo público de investigación (OPI) de la Administración General del Estado, actualmente adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de PGE para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

2º. Que son funciones de la UAM, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos: la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica, de la cultura y del arte, siempre orientadas hacia la libertad, el desarrollo sostenible, la justicia, la paz y la amistad entre los pueblos; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como la actividad creadora en todos sus campos; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en todos sus ámbitos, tanto nacionales como internacionales; la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación permanente; y el desarrollo de un modelo de educación multidisciplinar y éticamente orientada hacia la búsqueda de soluciones para los problemas relacionados con el medio ambiente, a través de la promoción de conocimientos, valores, actitudes, habilidades y patrones de comportamiento comprometidos con el desarrollo sostenible.

3º. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley de la Ciencia), en el apartado 2.c) de su Disposición adicional octava establece que los Organismos Públicos de Investigación se organizarán en institutos como núcleo organizativo básico, pudiendo constituirse con recursos pertenecientes a un único Organismo o mediante la asociación con otros agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), a través de los instrumentos previstos en dicha ley.



El CSIC, de conformidad con el artículo 5.1.f) de su Estatuto, tiene como una de sus funciones “contribuir a la vertebración territorial y funcional del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante Institutos, Centros Nacionales y otras unidades de investigación, propios o en colaboración con otros agentes”.

4º. Que la UAM como forma más eficiente de estructurar sus recursos de investigación contempla en sus Estatutos, concretamente en los artículos 16 y 17, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, parcialmente modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, la creación de institutos universitarios de investigación y centros de investigación propios y de carácter interuniversitario y mixtos, según se establezca en los oportunos convenios.

Asimismo, el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, de 27 de marzo de 2020, dispone en su art. 2.4 que “los institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios se regirán por lo dispuesto en sus respectivos convenios, en particular en lo referente a su composición y al régimen de sus órganos de dirección y gobierno, procurando mantener una proporción adecuada de miembros pertenecientes a la Universidad Autónoma de Madrid y al resto de instituciones”.

5º Que el apartado primero del artículo 34 de la Ley de la Ciencia prevé la posibilidad de que los agentes públicos del Sistema Español de la Ciencia, Tecnología e Innovación puedan suscribir convenios sujetos al derecho administrativo con los propios agentes públicos o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de una serie de actividades, entre las que se encuentra la “creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas”.

El apartado quinto del citado artículo 34 de la Ley de la Ciencia establece que la creación de centros, institutos y unidades de investigación a través de convenios “tendrá en consideración en cada caso las normas propias de constitución que fueran de aplicación”.

6º. Que el CSIC y la UAM, entendiendo que el Campus de Cantoblanco es un entorno privilegiado por la confluencia de una intensa actividad académica y científica, con fecha 31 de mayo de 2007, suscribieron un Convenio “para la creación del Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL)”, constituyendo de esa manera un instituto mixto de investigación de titularidad compartida, que se conformó en aquel momento mediante la agrupación de personal investigador de los ya extinguidos institutos de Fermentaciones Industriales y del Frío del CSIC, de la Sección Departamental de Ciencias de la Alimentación del Departamento de Química Física



Aplicada de la UAM y del área de Nutrición y Bromatología del Departamento de Química Agrícola y Bromatología de dicha universidad.

En dicho convenio las partes asumieron el compromiso para la financiación y construcción conjunta de un edificio que fuera sede del CIAL, que fue inaugurado el 24 de marzo de 2011.

7º. Que, tras quince años de colaboración, a la vista de las fructíferas relaciones colaborativas generadas entre el personal investigador de las instituciones y dadas las prometedoras perspectivas de futuro, las partes comparten la idea de que debe continuarse con esta iniciativa científica y actualizar su regulación, manteniendo su naturaleza y carácter de instituto mixto de titularidad compartida entre el CSIC y la UAM y adaptándola a las exigencias del ordenamiento jurídico nacional y autonómico, en especial a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La regulación del instituto mixto de investigación requiere de la suscripción de un convenio interadministrativo de los previstos en el capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que las entidades públicas suscriptoras puedan seguir acordando con plenos efectos jurídicos la puesta en común y utilización conjunta de medios, servicios y recursos pertenecientes a cada una de ellas y su ordenación para un fin compartido.

En razón de todo ello, las partes proceden a formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

1. El objeto de este convenio es la regulación del Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (en adelante CIAL), instituto mixto de investigación de titularidad compartida entre el CSIC y la UAM creado en 2007, estableciendo:

- I. La misión, naturaleza y funciones del Instituto.
- II. Los medios materiales y personales que constituyen el Instituto.
- III. Las bases de la organización del Instituto, definiendo sus órganos de gobierno, directivos, de gestión y de asesoramiento.
- IV. El régimen compartido del personal, las instalaciones y el equipamiento e infraestructura científica del Instituto.
- V. El régimen de planificación, gestión y difusión de la actividad científica del Instituto, así como la imagen corporativa.

4 de 64



- VI. El régimen aplicable a los resultados de la investigación producida en el Instituto y su transferencia y explotación, así como la confidencialidad y la protección de datos.
- VII. Las bases del régimen de gestión económica y el presupuesto del Instituto.
- VIII. La vigencia, causas de extinción y liquidación del Instituto, así como las normas sobre desvinculación e incorporación de nuevas entidades.

2. El presente convenio se desarrollará, en sus aspectos organizativos, económico-presupuestarios y de funcionamiento operativo, mediante un Reglamento de Régimen Interno (en adelante, RRI) del Instituto, que se aprobará por las instituciones cotitulares, sin perjuicio de la capacidad de la Comisión Rectora para proponerles su modificación - siempre que no se altere el contenido del Convenio- y para la aprobación de normas internas específicas de desarrollo del funcionamiento del Instituto en aquellos aspectos que sea necesario y/o se prevea expresamente en este convenio.

Capítulo I

Misión, naturaleza y funciones

Segunda. Misión y objetivos generales del Instituto

- 1. El CIAL tiene la finalidad de llevar a cabo, en un marco de colaboración, actividades de investigación, formación, transferencia y divulgación en el ámbito de la ciencia y tecnología de alimentos, promoviendo un enfoque interdisciplinar.
- 2. En cumplimiento de su misión, el CIAL tendrá los siguientes objetivos generales:
 - a) Contribuir al avance de la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de ciencia y tecnología de alimentos y a su proyección internacional.
 - b) Contribuir al progreso y aumento de la competitividad del sector productivo mediante la difusión nacional e internacional del conocimiento generado y la transferencia de sus resultados, mejorando las condiciones de vida de la sociedad y dando respuesta a los retos que se le planteen.
 - c) Promover la cultura científica difundiendo sus actividades a la sociedad.
 - d) Promover la conexión e interacción entre la investigación y la docencia universitaria.

Tercera. Naturaleza y régimen jurídico del Instituto



1. El CIAL se constituye como una estructura mixta de investigación de titularidad compartida entre las partes firmantes, sin personalidad jurídica propia y con autonomía de gestión, conformada por los medios humanos, materiales y económicos que aporta cada una de ellas, que se ponen en común en el marco de una misma estructura organizativa y bajo una misma dirección científica para la consecución de unos objetivos compartidos.

2. El CIAL tiene la consideración a todos los efectos de instituto mixto del CSIC como Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado (OPI). Y de centro de investigación mixto UAM-CSIC, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 6/CG de 12-03-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Asimismo, el CIAL forma parte del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), como agente de ejecución de conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y de agente del Sistema de I+D de la Comunidad Autónoma de Madrid de conformidad con su Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2016-2020.

3. El CIAL se constituye como una estructura de investigación sin ánimo de lucro.

4. Las actividades científicas y, en general, el funcionamiento del Instituto, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios, en los términos previstos en el presente Convenio y su RRI y sin perjuicio de la autonomía de cada parte y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere a materias de personal, presupuestos y patrimonio. Las partes mantendrán la titularidad de los medios aportados al instituto y los gestionarán conforme a la normativa que les resulte de aplicación en conjunción con lo dispuesto en este convenio y su RRI.

Cuarta. Funciones

Para el cumplimiento de sus objetivos generales, y dada la especialidad de las disciplinas científicas en que desarrollará su actividad, el Instituto tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

6 de 64



- a. Generar conocimiento sobre la ciencia y tecnología de alimentos mediante la sinergia de investigadores expertos y personal técnico cualificado en las distintas áreas de conocimiento, pertenecientes a las partes firmantes.
- b. Desarrollar nuevos procesos, productos y estrategias de innovación en la ciencia y tecnología de alimentos.
- c. Potenciar la competitividad de la sociedad y del sector productivo mediante la transferencia de la tecnología y de los resultados de la investigación.
- d. Proporcionar asesoramiento técnico y científico a entidades públicas y privadas en su ámbito de especialización.
- e. Realizar actividades docentes referidas a estudios de posgrado y otras enseñanzas especializadas en el ámbito de la ciencia y tecnología de alimentos, así como apoyar para dichas disciplinas la formación, especialización, perfeccionamiento, colaboración docente y realización de prácticas, especialmente en el ámbito universitario en sus distintas etapas (grado, máster y doctorado). Se favorecerá una relación estrecha con la Escuela de Doctorado de la UAM.
- f. Realizar acciones específicas orientadas al desarrollo de la carrera profesional de los técnicos e investigadores en formación del Instituto, contribuyendo a su empleabilidad futura.
- g. Captar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- h. Desarrollar colaboraciones interinstitucionales en la investigación en ciencia y tecnología de alimentos y potenciar las relaciones con otros centros nacionales e internacionales para la integración en el Espacio Europeo de Investigación.
- i. Difundir los resultados de las investigaciones a través de publicaciones científicas.
- j. Promover y apoyar la organización de reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares.
- k. Realizar encuentros con la ciudadanía, medios de comunicación e instituciones educativas a fin de transmitir y concienciar a la sociedad de la importancia de la labor científica y del avance en sus resultados.
- l. Garantizar que la investigación que se lleve a cabo en el Instituto se desarrolle bajo criterios de calidad y respeto a los principios éticos.



- m. Cualesquiera otras actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Instituto y de sus entidades cotitulares, dentro del marco de actuación delimitado en este convenio.

Capítulo II

Medios materiales y personales

Quinta. Sede e instalaciones

1. La sede administrativa del CIAL se encuentra en la Comunidad Autónoma de Madrid, en el municipio de Madrid, en el edificio de la calle Nicolás Cabrera, 9, ubicado en el Campus de Cantoblanco de la UAM.

2. La aportación de las partes como sede e instalaciones del Instituto es la siguiente, sin perjuicio de la concreción de espacios en cada uno de ellos que se realice en el RRI:

- La parcela que ocupa la sede del CIAL es propiedad de la UAM (parcela 25 del PERI de la UAM, ubicada en el Campus de Cantoblanco), con una extensión de 4.327,81 m² y 7.000 m² edificables, que ha sido objeto de una concesión administrativa, a favor del CSIC por un periodo de 50 años mediante convenio suscrito al efecto entre ambas partes con fecha 30 de julio de 2007.
- El edificio que constituye la sede del CIAL está ubicado en la citada parcela y fue construido por CSIC con cofinanciación de la UAM, rigiéndose su situación patrimonial por lo previsto en el convenio de concesión referido y en este convenio. El edificio cuenta con seis plantas y una superficie de 5.560 m² construidos (3.340 m² útiles, a razón de 668 m² útiles por planta).

3. Las instituciones cotitulares podrán acordar la construcción, aportación o disposición de nuevos terrenos, edificios, fincas, inmuebles, instalaciones o espacios para el instituto mixto. La Comisión Rectora aprobará su adscripción al Instituto, que se formalizará mediante los procedimientos internos de cada institución, y determinará el reparto de los gastos y costes de la actuación, así como los que en el futuro se deriven de su funcionamiento.

Sexta. Equipamiento e infraestructura científica, técnica y tecnológica



1. La aportación de las partes como equipamiento e infraestructura científica, técnica y tecnológica al CIAL figura como relación inicial en el ANEXO I, que será actualizado anualmente por la Comisión Rectora con el equipamiento y la infraestructura científica que las entidades cotitulares adscriban o adquieran con posterioridad en el marco de las actividades del Instituto.

Los bienes muebles de uso ordinario que las partes adscriban inicialmente al Instituto figurarán en un anexo al RRI, que será actualizado anualmente por la Comisión Rectora con todos aquellos que las instituciones cotitulares adscriban o adquieran con posterioridad en el marco de las actividades del Instituto.

Las aportaciones de bienes se hacen para su uso conjunto, sin que haya transmisión de su titularidad, que permanecerá en las instituciones cotitulares del instituto que las realicen o las financien.

2. Cada institución cotitular mantendrá el inventario actualizado de sus bienes conforme a la normativa que le sea de aplicación. Asimismo, el Instituto mantendrá actualizado en todo momento un inventario conjunto de los bienes que tenga adscritos con indicación de la institución propietaria de los mismos, para lo cual cada una de las instituciones proporcionará información a la Gerencia de las altas y bajas producidas anualmente en su inventario, de las que se informará anualmente a la Comisión Rectora en la memoria anual de liquidación del ejercicio del Instituto.

El Instituto se responsabilizará de que en cada bien aparezca, mediante un elemento identificativo, cuál es la institución propietaria del mismo con el correspondiente número de inventario.

Séptima. Personal

1. Tendrá la consideración de personal adscrito al CIAL aquel que pertenezca a alguna de las categorías que se establezcan en el RRI, conforme a las autorizaciones y los procedimientos de gestión de personal de cada una de las partes y cumpliendo lo establecido en este convenio, que sea destinado o realice sus funciones y actividad en el Instituto. La adscripción de personal se realizará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa (administrativa y laboral) aplicable, sin que dicha adscripción altere la vinculación que la persona empleada tenga con la entidad cotitular.

2. Toda persona que no tenga la consideración de personal adscrito de conformidad con el RRI y que se encuentre temporalmente en el Instituto se registrará por lo que establezca la autorización o instrumento jurídico que permita o regule dicha circunstancia.

3. Las condiciones y el procedimiento para la adscripción y desadscripción del personal



previsto en el apartado primero de este artículo, así como en su caso los requisitos de adecuación científica y excelencia, serán los establecidos en el RRI. En cualquier caso, el personal investigador adscrito al CIAL, salvo excepción apreciada por la Comisión Rectora, no podrá pertenecer ni adscribirse a un segundo instituto o centro de investigación, sin perjuicio de que las instituciones cotitulares puedan autorizar la adscripción a institutos de investigación sanitaria, redes u otras estructuras.

4. La relación de personal adscrito al CIAL será actualizada anualmente por la Comisión Rectora en la memoria anual de liquidación de cada ejercicio, incluyéndose como ANEXO II la relación actual del personal de cada institución, identificado según categoría, que se adscribe al Instituto.

Las partes, en todo caso, y el personal del Instituto bajo cuya responsabilidad estén las personas que se encuentren en el Instituto, informarán a la Gerencia de las altas y bajas de todo tipo de personal adscrito y del personal temporal que se encuentre en el Instituto, la cual pondrá dicha información actualizada a disposición de las instituciones cotitulares, a través de las aplicaciones informáticas que se establezcan y, en cualquier caso, a requerimiento de aquellas.

5. Las instituciones cotitulares se comprometen a adscribir al Instituto el personal técnico, de gestión, administración y servicios teniendo en cuenta criterios de equilibrio y necesidad, en función de sus posibilidades y de lo que precisen las respectivas unidades de servicio, los respectivos grupos de investigación y de las cargas de gestión que estén compartidas.

Capítulo III

Organización del Instituto

Octava. Órganos

1. El Instituto se organiza mediante los siguientes órganos, según su naturaleza:

- a) Órgano de gobierno: Comisión Rectora
- b) Órganos de dirección: Dirección y Vicedirección/es, Junta
- c) Órgano de gestión: Gerencia
- d) Órganos de asesoramiento: Claustro Científico y Comité Externo de Asesoramiento Científico

2. En todo lo no previsto en este convenio, la composición o designación, funciones y normas de funcionamiento de los órganos del Instituto se regirá por lo dispuesto en el RRI, pudiendo la Comisión Rectora aprobar cuantas normas internas de desarrollo sean



necesarias para el funcionamiento del Instituto y de los órganos del mismo.

3. Los órganos colegiados del Instituto se regirán por lo dispuesto en este convenio y en el RRI y, con carácter supletorio, por las disposiciones de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrán constituirse, convocarse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 17 de dicha Ley.

Los miembros de los órganos colegiados del Instituto no percibirán ningún tipo de retribución por su participación en los mismos.

8.1 Comisión Rectora

1. La Comisión Rectora es el órgano de gobierno del CIAL y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la estructura, organización y buen funcionamiento del Instituto, ejerciendo las funciones de comisión de seguimiento del convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Composición

2.1. Son miembros de la Comisión Rectora:

- a) Dos vocales en representación de la UAM, designados por su Rector/a.
- b) Dos vocales en representación del CSIC, designados por su Presidencia.

Los miembros de la Comisión Rectora no podrán tener la condición de personal adscrito al Instituto.

2.2. Las personas titulares de la Dirección, la Vicedirección y la Gerencia asistirán a las reuniones con voz y sin voto.

2.3. A propuesta de cualquier miembro de la Comisión Rectora, podrán ser invitados a las reuniones, con voz y sin voto, personas ajenas a la misma cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

3. Funciones

- a) Conocer el Plan Estratégico plurianual del CIAL y los Planes de Actuación anuales que lo desarrollen, elevándolos a las instituciones cotitulares para, en su caso, su evaluación y/o aprobación.



- b) Aprobar, a propuesta de la Dirección, el presupuesto anual de ingresos y gastos y la memoria anual de liquidación del ejercicio anterior.
- c) Conocer la memoria anual de actividades aprobada por la Junta.
- d) Acordar la propuesta de nombramiento y de cese de la persona titular de la Dirección de conformidad con lo establecido en este convenio y en el RRI, para su nombramiento y la formalización del cese por las instituciones cotitulares.
- e) Acordar el nombramiento y el cese de la personas que ocuparán las Vicedirecciones del Instituto a iniciativa de la Dirección, que deberá comunicarse a las instituciones cotitulares.
- f) Nombrar a los miembros del Comité Externo de Asesoramiento Científico, a propuesta de la Dirección oída la Junta y previa consulta al Claustro Científico, correspondiendo a la Dirección la comunicación del nombramiento.
- g) Proponer a las partes la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto, a iniciativa de cualquiera las instituciones cotitulares o de la Dirección oída la Junta.
- h) Aprobar, a propuesta de la Dirección y previo informe de la Junta, y sin perjuicio de lo que establezca el RRI al respecto, las normas que regulen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para la adscripción y desadscripción de personal investigador al Instituto.
- i) Aprobar, en su caso, la adscripción y desadscripción de personal investigador, de conformidad con lo que establezcan las normas previstas en la letra anterior.
- j) Proponer a las partes la creación, supresión o cambio de denominación de departamentos y otras unidades o servicios que se detallen en el RRI, a iniciativa de la Dirección, oída la Junta.
- k) Conocer los grupos de investigación que se encuentren constituidos en el Instituto.
- l) Ejercer las funciones de Comisión de Seguimiento del presente convenio, para lo que realizará el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes, siendo competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- m) Aprobar las normas que sean necesarias para el funcionamiento interno del Instituto y de los órganos del mismo, a propuesta de la Dirección oída la Junta.
- n) Aprobar, en su caso, y a propuesta de la Dirección oída la Junta, los criterios para el uso y distribución de los espacios aportados al Instituto, de conformidad con la cláusula quinta, entre los grupos de investigación y demás personal del



Instituto, de modo que puedan ser implementados con la agilidad requerida por la Dirección.

- o) Acordar, en su caso, el porcentaje de los costes indirectos derivados de la actividad científica del Instituto que las instituciones cotitulares se comprometan a poner a disposición del mismo, de forma equilibrada y respetando la normativa interna de las partes, así como ser informada por las instituciones cotitulares de los costes indirectos generados por su personal que, en su caso, decidan unilateralmente poner a disposición del Instituto como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le correspondan.
- p) Aprobar la incorporación al Instituto de nuevas entidades a propuesta de la Dirección o de cualquiera de las instituciones cotitulares, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigesimoprimera de este convenio.
- q) Actuar, en su caso, como Comisión Liquidadora.
- r) Cualquier otra función que le atribuya el presente convenio, el RRI u otra normativa que le sea de aplicación.

4. Normas de funcionamiento

4.1. Presidencia. Será ejercida de forma alternativa por períodos de un año por el representante en la Comisión Rectora que designe la institución cotitular que en cada caso proceda, iniciándose el turno rotatorio en el momento en que el convenio comience a producir efectos según lo dispuesto en la cláusula vigesimocuarta ("Vigencia") de este convenio, y por el tiempo que reste del año, por la UAM. El cambio tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

4.2. Secretaría. Será ejercida por la persona que desempeñe la Gerencia. Le corresponderá la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la presidencia, la elaboración de las actas y, en su caso, la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán comunicados a las instituciones cotitulares tras la celebración de cada reunión.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, realizará sus funciones la persona titular de la Dirección del Instituto.

4.3. Periodicidad de las reuniones. Se reunirá al menos dos veces al año, mediante convocatoria realizada por la secretaría a instancia de quien ejerza la presidencia, bien a iniciativa propia o de al menos la mitad de sus miembros.

4.4. Convocatoria. Se realizará con una antelación de al menos siete (7) días hábiles a la fecha de celebración, salvo en casos de urgencia, que podrá ser convocada con dos días hábiles de antelación para que llegue a conocimiento de



todos los miembros, debiendo ser ratificado este carácter por la propia Comisión al comienzo de su reunión, sin perjuicio de la posibilidad de su constitución sin convocatoria previa según lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La convocatoria será remitida por la secretaría del órgano a cada uno de los miembros a través de medios electrónicos o en su defecto por cualquier medio admitido en derecho que deje constancia del contenido y asegure la recepción, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, y adjuntando la documentación correspondiente a los asuntos a tratar y a los acuerdos cuya adopción se propone en el orden del día.

4.5. Adopción de acuerdos. Para la válida constitución de la Comisión Rectora deberán concurrir como mínimo el Presidente y el Secretario -o sus suplentes-, y, al menos, la mitad de sus miembros, siempre que, al menos, concurra un representante de cada una de las instituciones cotitulares.

La condición de miembro de la Comisión Rectora se desempeñará personalmente, pudiendo ser sustituido por el suplente que corresponda o, en su defecto, por el que designe el órgano competente.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos poseyendo cada representante un voto, dirimiendo la presidencia con su voto los empates que pudieran producirse. No obstante, para los supuestos de nombramiento de la Dirección del Instituto, criterios de distribución de espacios, aprobación del presupuesto y aportaciones de las partes al mismo, de la memoria anual de liquidación del ejercicio, la modificación del RRI y otras normas internas de funcionamiento, la adscripción y desadscripción de personal investigador, la admisión de nuevas instituciones en el Instituto y el establecimiento de alianzas con otras instituciones, se requerirá la unanimidad de todos los miembros que componen el órgano.

Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen, para una o varias de las instituciones cotitulares del Instituto, un aumento de su aportación de recursos económicos, humanos o materiales, será necesaria la aprobación expresa o ratificación de los órganos superiores de aquellas.

8.2. Dirección

Es el órgano directivo de carácter unipersonal que ejerce la representación legal e institucional del Instituto -sin perjuicio de las competencias que al respecto corresponda ejercer a los órganos de las instituciones cotitulares-, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Instituto, y dirige su actividad científica, ejerciendo las

14 de 64



competencias que la normativa de las instituciones cotitulares atribuyan o deleguen a los titulares de la dirección de sus institutos de investigación.

El RRI regulará su procedimiento de selección, nombramiento y cese y sus funciones.

8.3. Vicedirección/es

La Vicedirección es el órgano directivo y de apoyo de carácter funcional, que asiste a la Dirección en sus funciones desempeñando las que ésta le delegue y la sustituye en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El RRI determinará el número de vicedirecciones del Instituto, su nombramiento, cese y funciones.

8.4 Junta

Es el órgano de dirección de carácter colegiado en el que están representados los distintos colectivos que participan en la actividad investigadora del Instituto, incluyendo un número de representantes de personal del Instituto.

El RRI regulará su composición, funciones y normas de funcionamiento, incluyendo el procedimiento de elección de los representantes del personal en la Junta.

8.5. Gerencia

La Gerencia es el órgano de gestión de carácter unipersonal responsable de la gestión económica y administrativa del Instituto. Actúa bajo la supervisión y directrices de la Dirección, a la que reporta, ajustándose a la normativa general y a la interna de las instituciones cotitulares que resulte de aplicación en cada caso, bajo la dependencia orgánica y funcional que le sea aplicable.

La Gerencia ejercerá sus funciones de administración del Instituto y de enlace entre instituciones en el ámbito de sus funciones, sin perjuicio de que determinadas gestiones económicas, administrativas y de personal relacionadas con el funcionamiento o la actividad científica del Instituto deban canalizarse y/o formalizarse por los órganos o unidades competentes de cada institución cotitular.

El RRI determinará la fórmula organizativa que se adopte para la Gerencia del Instituto, regulando su nombramiento, cese, suplencia y funciones.

8.6. Claustro Científico

El Claustro Científico es el órgano colegiado de asesoramiento de carácter interno, foro de deliberación de todos los asuntos científicos del Instituto.



El RRI regulará su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

8.7. Comité Externo de Asesoramiento Científico

El Comité Externo de Asesoramiento Científico es el órgano colegiado de asesoramiento de carácter externo del Instituto, integrado por investigadores/as de prestigio internacional cuya función es asesorar, y en su caso evaluar, sobre la actividad científica del Instituto a requerimiento de la Comisión Rectora y la Dirección.

El RRI regulará su composición, el nombramiento y cese de sus miembros, sus funciones y su régimen de funcionamiento.

Novena. Organización científica, técnica y administrativa del Instituto

1. Para el cumplimiento de sus funciones el CIAL se estructurará en departamentos de investigación y grupos de investigación, que estarán constituidos indistintamente por personal de cualquiera de las instituciones cotitulares, de acuerdo a su categoría o capacidad profesional.

No obstante, el RRI podrá prever la existencia, adicional o alternativa, de otras unidades de investigación que agrupen al personal del Instituto distintas de las anteriores.

El RRI regulará el procedimiento y los requisitos de creación y supresión de las citadas unidades, su composición, jefatura y funciones.

2. Las unidades de servicio, administrativas, técnicas o científico-técnicas, prestarán su apoyo transversal a las unidades de investigación y se organizarán y funcionarán conforme a lo que establezca el RRI.

3. Las instituciones cotitulares integrarán en sus sistemas y registros de actividad y organización científica que procedan al menos a todos los departamentos, grupos y unidades de servicio que se constituyan en el Instituto que, en su caso, tendrán la consideración de departamentos, grupos y unidades de investigación mixtas integradas por personal de las instituciones cotitulares, en especial en atención a lo previsto en el apartado segundo de la cláusula décima.

Capítulo IV

Régimen compartido de personal, las instalaciones y el equipamiento e infraestructuras científicas del Instituto

Décima. Régimen del personal del Instituto



1. El personal adscrito al Instituto mantendrá el régimen jurídico que en cada caso les sea aplicable en función de la institución de la que dependan, que continuará asumiendo sus retribuciones básicas y aquellas complementarias que pudieran corresponderles, así como las cotizaciones sociales.

No obstante, las instituciones cotitulares podrán abonar al personal dependiente de cualquiera de la otras, las compensaciones e indemnizaciones por razón del servicio que prevea la normativa y que se deriven de la actividad profesional que realicen en su condición de personal adscrito al instituto mixto. Dichos pagos se realizarán con cargo al presupuesto propio del instituto, sin que tales compensaciones o indemnizaciones puedan tener la consideración de salario o retribución equiparable a éste.

2. En cualquier caso, el personal adscrito al Instituto dependiente de cualquiera de las entidades cotitulares tendrá la consideración de personal vinculado al resto de instituciones cotitulares a todos los efectos que procedan respecto de la actividad desempeñada en el ámbito del instituto, lo que al menos supondrá:

- a) La posibilidad de su participación como personal colaborador o integrante del equipo de investigación (y, en su caso, como investigador principal) en los proyectos y demás actividad científica que lidere y solicite cualquiera de las instituciones cotitulares, en los términos previstos en la cláusula decimocuarta y de conformidad con los requisitos que establezca el agente financiador.
- b) La posibilidad de uso de los recursos, instalaciones y servicios que las instituciones cotitulares ofrezcan a su propio personal, sin perjuicio del derecho de acceso y uso al equipamiento e infraestructuras científicas adscritas al Instituto con el que ya cuentan de conformidad con la cláusula decimosegunda.

En el caso del CIAL, al tener el instituto su sede e instalaciones en el Campus de Cantoblanco, la posibilidad de acceso a los recursos, instalaciones y servicios del Campus se sujetará además a lo que, en su caso, las instituciones puedan pactar en el convenio que regule su funcionamiento.

- c) La posibilidad de presentación a las convocatorias internas de apoyo a la investigación y actividades vinculadas que las instituciones cotitulares dirijan a su propio personal, incluidas las de formación, siempre que así lo prevean las correspondientes convocatorias, quedando exceptuadas, en todo caso, las convocatorias de puestos de trabajo y, también, las de acción social y demás prestaciones sociales de cada institución si bien estas podrán ser, en su caso, objeto de acuerdos específicos.
- d) El compromiso de la UAM para que, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del

17 de 64



personal investigador predoctoral en formación, autorice al resto del personal adscrito al Centro que así lo solicite la colaboración en tareas docentes en uno o varios departamentos o de la Escuela de Doctorado, previa autorización por los mismos y a través de la figura de “profesor honorario” u otras fórmulas adecuadas previstas en la normativa universitaria actual o futura, de acuerdo con la programación docente de los mismos y respetando la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

- e) El compromiso de la UAM para que los órganos responsables de sus programas de doctorado acuerden que el personal adscrito al Instituto que así lo solicite, en igualdad de oportunidades, realice las funciones de dirección de tesis doctorales, siempre que dicho personal tenga la condición de personal investigador en posesión del Título de doctor perteneciente a los Organismos Públicos de Investigación, y sin que se requiera necesariamente la existencia de una codirección por parte del profesorado universitario.

3. Las posibilidades previstas en el apartado anterior se llevarán a efecto en cada caso atendiendo a criterios de reciprocidad (cuando resulten aplicables) y excepcionalmente podrán denegarse, además, cuando existan causas justificadas de índole técnica y/o jurídica debidamente motivadas, que deberán informarse ante la Comisión Rectora. En cualquier caso, en relación a los servicios TIC y sistemas de información se atenderá a los esquemas y normativa técnica de aplicación en cada institución cotitular.

Asimismo, en la aplicación de las posibilidades anteriores las instituciones cotitulares garantizarán al personal adscrito un tratamiento igual al que prestan al personal propio que resulte equiparable en sus solicitudes, siempre que se respete la normativa interna y externa que resulte de aplicación en cada caso (uso de instalaciones y equipamientos, horarios, prevención de riesgos laborales, trámites procedimentales, etc.).

En cualquier caso, la Comisión Rectora podrá concretar los detalles de las posibilidades previstas en este apartado, pudiendo incorporarlos en el RRI del Instituto, previa consulta y conformidad de los órganos competentes de cada una de las instituciones cotitulares.

La Comisión Rectora dirimirá, en última instancia, y sin perjuicio de las competencias de los órganos competentes de las instituciones cotitulares, los conflictos de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en aplicación de lo previsto en este apartado.

4. Al carecer de personalidad jurídica propia, el CIAL no tiene capacidad para contratar personal y serán las instituciones cotitulares las que celebrarán los oportunos contratos de trabajo ejerciendo de manera efectiva las competencias que el Real Decreto



Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, reconoce a todo empleador.

En cualquier caso, la contratación de personal que se adscriba al Instituto por las instituciones cotitulares se ajustará a las normas básicas aplicables en cada momento a cada una de ellas en materia de empleo público.

Undécima. Régimen de actividad en los espacios e instalaciones del Instituto. distribución, responsabilidad y prevención de riesgos

1. La gestión, distribución y asignación de los espacios de los edificios, instalaciones, terrenos y fincas aportados por las partes al Instituto de conformidad con la cláusula quinta, será competencia ordinaria de la Dirección del Instituto, con el apoyo de la Gerencia, de conformidad con los criterios para el uso de espacios que, en su caso, pueda establecer la Comisión Rectora, la cual resolverá en última instancia los conflictos que pudieran darse. La Dirección informará a la Junta de Instituto en cada una de sus reuniones de las decisiones adoptadas a este respecto.

2. Sin perjuicio de las políticas o medidas que deban o puedan adoptarse para el Instituto o se adopten en el seno del mismo, cada Institución cotitular facilitará los medios adecuados para la seguridad e integridad del personal propio que adscriba al Instituto.

La seguridad e integridad, así como la responsabilidad civil por daños, de todo aquel personal que se encuentre temporalmente en el Instituto, o personal externo, será cubierta por los seguros que se les obligue a tomar o que asuma alguna de las instituciones cotitulares.

3. Cuando de las actividades que se lleven a cabo en el Instituto se derive responsabilidad frente a particulares, se aplicará lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas.

La distribución de la responsabilidad entre las instituciones cotitulares se realizará, en primera instancia, en función de la participación acordada de cada una de ellas en el Instituto. No obstante, esta distribución podrá modularse atendiendo al criterio del “dominio del hecho”. Para ello se valorará conjuntamente la institución o instituciones a la que pertenezca la persona o personas responsables del daño producido o bajo cuyo ámbito de decisión y vigilancia se produzca, así como la institución titular del bien causante del daño o que sea responsable de su mantenimiento y conservación.

La institución cotitular que, según los criterios del párrafo anterior, tuviera mayor responsabilidad, será la competente para la gestión del procedimiento administrativo.

19 de 64



4. Las instituciones cotitulares serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en el Instituto y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Decimosegunda. Régimen de uso del equipamiento y la infraestructura científica y técnica del Instituto

1. El equipamiento, la infraestructura científica y técnica y los bienes muebles de uso ordinario que, de conformidad con la cláusula sexta, se encuentre adscrita al Instituto, quedará afectada a la consecución de los objetivos del mismo durante el periodo de vigencia del convenio y a disposición de su personal en los términos previstos en esta cláusula. Todo ello sin perjuicio de que, con carácter general, se respete su asignación inicial y ubicación en los grupos y departamentos que hubieran obtenido la financiación con cargo a la que se hubieran adquirido.

2. La Junta, a propuesta de la Dirección y oído el Claustro Científico, aprobará las normas de acceso y uso a las infraestructuras y equipamiento científico del Instituto, pudiendo acordarse su organización en unidades de servicio científico-técnicas a disposición de todo el Instituto.

En cualquier caso, el personal adscrito al Instituto tendrá acceso a las infraestructuras y al equipamiento científico que las partes aporten o adscriban al mismo, en las mismas condiciones que cada una de ellas establezca para su propio personal.

3. Cuando existan acuerdos de licencia de software en los que se limite explícitamente su uso al personal propio de la parte licenciataria, se tendrán en cuenta dichas limitaciones a la hora de permitir el acceso y uso a dicho software al personal de la otra u otras partes.

Capítulo V

Planificación, gestión y difusión de la actividad científica

Decimotercera. Plan estratégico plurianual

1. Los objetivos que el Instituto se propone alcanzar en relación con las líneas o áreas de investigación, los indicadores de cumplimiento de los mismos, y los recursos de los que va a disponer, constituyen el Plan Estratégico plurianual, del que la Dirección informará



a la Comisión Rectora, la cual lo elevará a las instituciones cotitulares para, en su caso, su evaluación y/o aprobación.

2. La Dirección coordinará la elaboración del Plan, que deberá ser informado por la Junta, el Claustro Científico, y en su caso, el Comité Externo de Asesoramiento Científico.

3. Con carácter anual se informará a la Comisión Rectora, en cumplimiento del Plan Estratégico, del Plan de Actuación anual, previo informe de la Junta y del Claustro Científico y, en su caso, del Comité Externo de Asesoramiento Científico, sin perjuicio de la evaluación final que las instituciones cotitulares deban hacer a su finalización.

4. Anualmente, el Claustro Científico elevará a la Dirección un informe relativo a la ejecución del Plan Estratégico para su traslado a la Junta y a la Comisión Rectora, pudiendo éstas adoptar las medidas necesarias que garanticen su cumplimiento.

Decimocuarta. Gestión de la actividad científica

1. El personal adscrito al CIAL presentará sus proyectos y canalizará su actividad científica, con carácter general, a través de la institución cotitular a la que pertenezca.

No obstante, el citado personal requerirá autorización de su propia institución cuando solicite proyectos u otra actividad científica en calidad de investigador principal a través de la/s otra/s institución/es cotitular/es. Para ello, la Dirección del Instituto propondrá, caso a caso, a la autoridad competente que corresponda (Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica en el caso del CSIC; Vicerrectorado de Política Científica en la UAM) la citada autorización, para lo que tendrá en cuenta los requisitos del agente financiador, la composición del equipo investigador u otras circunstancias que pudieran aconsejarlo. Cuando se considere conveniente, la Comisión Rectora podrá acordar una autorización genérica para determinadas categorías de ayudas o fuentes de financiación.

En cualquier caso, la inclusión en el equipo investigador de un proyecto o actividad científica de personal de otra institución cotitular -excluido el investigador principal-, solo requerirá la autorización de la Dirección del Instituto certificando la vinculación de este personal como adscrito al Instituto mixto, debiendo hacer referencia en dicha certificación o bien al anexo de personal de este convenio o al acuerdo de la Comisión Rectora que aprobó dicha adscripción.

La Dirección del Instituto deberá informar anualmente a cada institución cotitular sobre los proyectos solicitados y financiados a través de la otra, para que puedan incluirlos como propios en sus indicadores.



2. La tramitación de los proyectos u otras actividades científicas que se ejecuten de manera conjunta se someterá a las normas de la institución que lo presente. En cualquier caso, la entidad que presente cada proyecto o cada actividad científica deberá incorporar al resto de instituciones cotitulares, cuando sea posible, como terceras partes (“third party”) o condición similar que refleje y reconozca adecuadamente su cotitularidad y participación en el Instituto mixto. En el caso de contratos de ejecución conjunta lo podrán firmar todas las instituciones cotitulares cuyo personal participe.

3. La gestión económica y financiera de los proyectos y demás actividad científica que se ejecute de manera conjunta recaerá en la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

Decimoquinta. Acuerdos unilaterales con terceros

1. Las instituciones cotitulares podrán unilateralmente suscribir con terceras entidades convenios, contratos u otros documentos relativos a la actividad del Instituto, previo cumplimiento de los trámites que les imponga la normativa que les sea de aplicación.

2. No obstante, las instituciones cotitulares deberán comunicar a la Dirección del Instituto toda colaboración que pretendan establecer. La Dirección, cuando estime que ésta sea de naturaleza institucional y afecte al Instituto en su totalidad o cuando se trate de una colaboración científica que comprometa de manera relevante los recursos compartidos por las instituciones cotitulares, lo comunicará a la otra parte.

A tal efecto, la Dirección comunicará por escrito a los representantes de la otra parte en la Comisión Rectora, la intención de formalizar la colaboración debiendo éstos manifestar su conformidad o disconformidad expresa en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación. Transcurrido el plazo citado, se entenderá que la falta de respuesta equivale a su tácita conformidad.

Decimosexta. Imagen corporativa y difusión de la actividad del CIAL

1. La Comisión Rectora aprobará el logotipo oficial del Instituto y sus posibles modificaciones, así como las normas de diseño y estilo referentes al dominio web del Instituto y el uso de direcciones de correo electrónico relativas al mismo.

El logotipo del Instituto irá acompañado de los logotipos oficiales de las instituciones cotitulares, con similares características de tamaño y representatividad entre sí, y deberá utilizarse en la señalización de las sedes e instalaciones del Instituto, en el material impreso o electrónico y de difusión y en todos los actos y las actividades que



realice el Instituto, sin perjuicio de la presencia de otros logos de entidades o instituciones que actuarán, en todo caso, como colaboradoras.

2. En las publicaciones o en cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en los mismos, expresándose siempre su vinculación al Instituto.

3. Los investigadores del CIAL deberán manifestar su afiliación y adscripción al Instituto de la siguiente forma, independientemente del idioma de la publicación:

“Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL), Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Universidad Autónoma de Madrid” (o su equivalente en inglés “*Research Institute of Food Science, Spanish Council of Scientific Research-Universidad Autónoma de Madrid*”) citando a las partes en este u otro orden.

En caso de mencionar varias afiliaciones, la anterior deberá ocupar la posición predominante.

4. El Instituto elaborará anualmente – o relativa al periodo más adecuado que establezca la Comisión Rectora- una memoria de su actividad científica que será aprobada por la Junta y remitida a la Comisión Rectora.

5. La mención prevista en el apartado 3 se aplicará igualmente en la difusión que de su existencia o actividades realice el Instituto o cualquiera de las partes en distintos foros o soportes (medios de comunicación, congresos, seminarios, publicidad, folletos, actos, etc.).

Asimismo, el personal adscrito al Instituto utilizará la citada mención en la antefirma, documentación, correspondencia y correo electrónico o cualquier comunicación que realice en ejercicio de su actividad profesional.

6. En ningún caso las instituciones cotitulares ni el personal del Instituto podrán hacer uso de los logotipos individualizados de las partes, salvo autorización expresa de la institución titular de los mismos.

7. La Dirección del Instituto velará porque los medios de prensa y comunicación que obvien la cotitularidad o carácter mixto del Instituto lo rectifiquen a la mayor brevedad posible.



capítulo VI

Resultados de la investigación

Decimoséptima. Propiedad industrial, transferencia y explotación de los resultados de la investigación

1. En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración prevista en este convenio produjese resultados de investigación de interés comercial susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la propiedad de los mismos, corresponderá a las partes de manera proporcional a su participación en la obtención del resultado. Dicha participación se determinará, con el apoyo y bajo la supervisión de las oficinas de transferencia de las instituciones implicadas, de acuerdo a la aportación intelectual realizada por los investigadores de las partes.

2. En la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados corresponderá(n) a la(s) partes(s) que los hayan obtenido, apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores de las partes que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados. De no estar alguna de las partes interesada en la propiedad de cualquiera de los resultados mencionados, la otra parte podrá solicitar el correspondiente título de propiedad en su propio nombre asumiendo todos los derechos y obligaciones, así como los gastos indicados en el apartado 7 de esta cláusula. La parte interesada deberá contar con la previa renuncia por escrito de la otra parte.

3. En el caso de que algún inventor o autor de la parte renunciante deseara continuar en su propio nombre con la propiedad o titularidad, asumirá todos los derechos y obligaciones, así como los gastos indicados en el apartado 7 de esta cláusula que le correspondan.

4. La gestión de la protección, comercialización y negociación con terceros de los derechos de explotación de los resultados de la investigación se llevará a cabo por la parte que sea mayoritaria en la propiedad de los mismos, dando cuenta por escrito de sus actuaciones a la parte cotitular minoritaria.

Cuando la propiedad de los resultados se distribuya al 50% entre ambas partes, los cotitulares o copropietarios decidirán al inicio de las gestiones de protección, comercialización o negociación cuál de ellas será el gestor de las acciones mencionadas a través de sus oficinas responsables, concediendo la otra parte su representación para cuantos actos sean precisos. En los demás casos las actuaciones se decidirán por mayoría de participación.



5. La parte que sea responsable de la gestión tendrá expresamente excluida de la representación la adopción de cualquier disposición patrimonial sobre los activos que conformen los resultados de investigación protegidos.

6. Las partes procederán a la firma del correspondiente acuerdo de cotitularidad para cada uno de los resultados de investigación mencionados en la presente cláusula antes de proceder a su protección y/o comercialización y en él figurará, al menos, la institución que gestione dichas acciones, la concesión expresa a la misma por la otra parte de su representación para cuantos actos sean precisos para llevar a cabo las mismas, así como cualquier otra que se considere necesaria por las partes de forma consensuada.

7. Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual comercialización y negociación con terceros de los derechos de explotación de los resultados, se abonarán por las partes en proporción al porcentaje de la propiedad de cada una de ellas. En relación a dichos gastos, queda a salvo lo dispuesto en el apartado 2 para el caso de renuncia de una de las partes a la propiedad de cualquiera de los resultados.

8. Los beneficios que se obtengan de cualquier transferencia o explotación de los resultados se distribuirán de forma proporcional al porcentaje de propiedad de cada una de las partes, debiendo el licenciatario o tercera parte explotadora abonar de forma proporcional a cada parte las obligaciones económicas establecidas por la explotación de resultados. Cada parte, una vez detraídos los gastos de protección y comercialización de los resultados, liquidará los derechos que resulten de conformidad con la normativa interna que sea de aplicación.

9. En el caso de que un resultado de investigación generado por personal adscrito al Instituto pudiera ser objeto de transferencia y de explotación comercial mediante la creación de una empresa de base tecnológica o *spin-off*, las partes, a través de sus oficinas responsables, se informarán mutuamente por escrito de las iniciativas de sus investigadores implicados en la creación de dicha empresa, independientemente que pertenezcan a una u otra de las partes. Las partes se comprometen a consensuar las acciones y decisiones a tomar con respecto a la promoción y apoyo a la creación de dichas empresas de base tecnológica de acuerdo a las normativas y prácticas establecidas en las correspondientes instituciones.

La potencial adquisición u opción de adquisición de participaciones en el capital social de una empresa de base tecnológica por parte del CSIC y/o de la UAM se realizará individualmente cuando se estime oportuno por las partes, de acuerdo al valor de sus aportaciones iniciales, independientemente del tipo de aportación de que se trate.



Decimoctava. Confidencialidad

1. Cada una de las partes acuerdan preservar como confidencial, y se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, toda información intercambiada entre ellas y en particular las informaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole, pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos que pudieran realizarse en el marco de este convenio, salvo autorización previa por escrito de la otra parte.

2. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea, o pase a ser, de dominio público, sin que haya vulneración de la obligación de confidencialidad recogida en el apartado anterior por la parte que reciba la información.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación y/o difusión por parte de la parte que la revela.
- La información sea requerida judicialmente o por orden de autoridad administrativa.

3. El acceso a dicha información no supondrá la adquisición por la parte que tome conocimiento de ella, de ningún derecho sobre la misma. Tampoco podrá difundir ninguna de las partes cualquier información relativa a los resultados de los trabajos que queden englobados dentro de este convenio que pueda perjudicar cualesquiera derechos de la otra parte.

4. Cada institución podrá utilizar, sin autorización de la otra, los resultados obtenidos por su parte, preliminares o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio.

5. Estos términos sobre la confidencialidad permanecerán en vigor durante toda la vigencia del presente convenio y una vez finalizado el mismo.

6. Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el presente convenio, conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Decimonovena. Protección de datos



1. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.

Las partes se comprometen a realizar un uso debido de los datos personales que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Por ello, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, cada parte consiente que los datos personales afectados por el presente convenio puedan ser tratados por la otra con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, en particular en lo atinente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cláusula décima (Régimen del personal del Instituto).

Del mismo modo, ambas partes acuerdan comunicar al Instituto los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y viceversa.

En cualquiera de los casos, las partes se comprometen al cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

2. La Dirección y Gerencia del CIAL, u otras personas físicas o unidades administrativas que decidan sobre la finalidad, contenido y uso de los datos personales, serán los responsables del tratamiento de aquellos datos que deban obtener o gestionar para el cumplimiento de sus fines, ya sea en desarrollo de sus funciones propias de interés público o sobre la base del consentimiento u otro título de legitimación.

Los anteriores responsables quedarán obligados al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la legislación vigente y a aplicar las medidas técnicas y de seguridad que ésta establezca.

3. El Instituto no cederá a terceros los datos personales de los que sea responsable, salvo requerimiento legal, quedando obligado a dar un uso debido a los datos personales que obtenga como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

No obstante, el Instituto podrá encargar el tratamiento de datos a un tercero que reúna las garantías establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos, previa formalización de contrato o acto jurídico vinculante que cumpla las estipulaciones mínimas allí establecidas.



El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Instituto.

4. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación o retirada del consentimiento se ejercerá frente al Instituto, que deberá designar un punto de contacto al respecto, así como frente al Delegado de Protección de Datos, que podrá ser el propio de cada institución cotitular que decida sobre la finalidad, uso y tratamiento de los datos personales de que se trate.

No obstante, cuando dos o más instituciones determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento, resultando aplicable lo previsto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y demás normativa aplicable.

Capítulo VII

Gestión económica y presupuesto del Instituto

Vigésima. Presupuesto del Instituto

1. Las partes contribuirán financieramente, de acuerdo con su normativa presupuestaria y disponibilidad de fondos, al presupuesto del Instituto que apruebe anualmente la Comisión Rectora a fin de promover su sostenibilidad y el cumplimiento de los objetivos que se detallan en la cláusula segunda de este convenio.

2. El presupuesto será el documento único, comprensivo de todos los gastos e ingresos relacionados con el funcionamiento y el desarrollo de la actividad del Instituto, que servirá como mecanismo de control de la actividad económica del mismo, suponiendo un límite para su capacidad de gasto, excepto cuando se trate de gastos que se ejecuten con financiación afectada a su realización.

El RRI establecerá el procedimiento de elaboración, propuesta y aprobación del presupuesto, su estructura y liquidación, incluyendo los modelos exigibles.

3. El porcentaje de aportación de cada una de las instituciones cotitulares para la financiación del presupuesto se establecerá de forma proporcional al número de investigadores de las categorías que determine el RRI que cada una tenga adscritos al instituto en el periodo temporal que se acuerde.

Las aportaciones anuales de cada una de las partes para la financiación del presupuesto del instituto mixto deberán encontrarse entre un 20% y un 80%, de modo que el compromiso de aportación de cada una de ellas no podrá ser, en ningún caso, inferior ni superior a dichos porcentajes en cada año de vigencia del convenio. El incumplimiento



de estos límites será causa de resolución del convenio. Las aportaciones de las instituciones cotitulares podrán ser en especie o directas.

La ejecución del presupuesto quedará supeditada a la efectiva consignación presupuestaria interna que, en concepto de aportación directa, cada parte efectúe en la unidad de gasto destinada a tal fin por cada una de ellas.

4. La gestión administrativa interna del presupuesto y la propuesta y seguimiento de gastos, corresponderá a la Gerencia del Instituto, bajo la supervisión de la Dirección, de conformidad con las competencias que tenga delegadas o desconcentradas, siendo las unidades responsables con competencias en la gestión de fondos de las Instituciones cotitulares las encargadas del control y de la ordenación de los gastos y realización de los pagos, de acuerdo con las normativas aplicables en cada caso.

En todo caso, de conformidad con los artículos 31.2 y 3, 116.5 y 323.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando en el Instituto existan necesidades compartidas y así se estime como fórmula más eficiente, las instituciones cotitulares, a propuesta de la Comisión Rectora, podrán adoptar el protocolo de actuación que regirá la celebración de un contrato compartido. En dicho protocolo se identificará, al menos, el órgano de contratación único perteneciente a alguna de las instituciones cotitulares que realizará la tramitación del expediente, así como la fórmula y el importe de la contribución de todas ellas a su financiación. El protocolo que regirá la contratación conjunta deberán articularse conjuntamente por los servicios de contratación del CSIC y de la UAM.

Capítulo VIII

Cláusula finales

Vigesimoprimera. Modificación del convenio. incorporación y desvinculación de entidades al Instituto

1. Las partes podrán modificar el contenido de este convenio mediante adenda modificativa suscrita por todas ellas mediante acuerdo unánime.
2. Al CIAL podrán incorporarse otras entidades tanto públicas como privadas. La incorporación se realizará a propuesta de la Dirección o de cualquiera de las instituciones cotitulares y requerirá la aprobación unánime de los miembros que constituyen la Comisión Rectora. La incorporación será instrumentada a través de la suscripción de un nuevo convenio o de una adenda de incorporación que recogerá las



condiciones de participación de la nueva entidad y que habrán de suscribir todas las partes.

3. Transcurridos 10 años desde el momento en que el convenio comience a producir efectos según lo dispuesto en la cláusula vigesimocuarta (“Vigencia”) de este convenio, cualquiera de las partes podrá desvincularse del CIAL mediante la resolución del convenio formulando la correspondiente denuncia.

No obstante, cuando una de las partes se desvincule del Instituto, ya sea por iniciativa propia o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, las restantes podrán optar entre la resolución del convenio o su continuidad. En caso de acordarse la continuidad, y sin perjuicio de la liquidación que deba de hacerse en relación a la entidad cotitular saliente, el Instituto se regirá transitoriamente por lo dispuesto en este convenio en todo aquello que resulte de aplicación, hasta la suscripción de una adenda o nuevo convenio que regule la nueva situación del Instituto.

Vigesimosegunda. Resolución de controversias

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los problemas de interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión Rectora, que actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

No obstante lo anterior, en el exclusivo caso en que se formulen demandas en las que se ejerciten acciones relativas a propiedad industrial y propiedad intelectual su conocimiento recaerá en los Juzgados de lo Mercantil, de conformidad con los artículos 22 y 86 ter de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, de 1 de julio, siendo el orden contencioso-administrativo el competente para resolver cualquier otra cuestión referente al contenido del convenio.

Vigesimotercera. Naturaleza y carácter

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley de la Ciencia, y su carácter es interadministrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio se regirá por lo estipulado por las partes en el mismo y por

30 de 64



lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigesimocuarta. Vigencia

Conforme establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo publicarse a continuación en el Boletín Oficial del Estado.

El presente convenio tendrá una duración indefinida a contar desde el momento en que comience a producir efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras la modificación operada por la Disposición final novena, apartado primero, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vigesimoquinta. Extinción del convenio

Son causas de resolución:

- 1) El acuerdo unánime, por escrito, de todos los firmantes.
- 2) El incumplimiento de los límites a las aportaciones proporcionales de las partes establecidas en la cláusula 20.3 del convenio.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión Rectora, órgano responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, que representa a las partes firmantes del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este supuesto la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra u otras partes por los daños y perjuicios causados por dichos incumplimientos.



- 4) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5) La denuncia unilateral del Convenio formulada por una de las partes. Cualquiera de las partes podrá desvincularse del CIAL transcurridos 10 años desde el momento en que el convenio comience a producir efectos según lo dispuesto en la cláusula vigesimocuarta ("Vigencia") de este convenio, en cuyo caso deberá formular denuncia ante la otra parte con una antelación mínima de un año a la fecha en que vaya a dar por finalizado este Convenio.
- 6) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Vigesimosexta. Liquidación del Instituto

1. Constatada la concurrencia de alguna de las causas de resolución del convenio, y firmado en su caso el acuerdo de resolución del mismo o transcurrido un año desde la recepción de su denuncia, las partes procederán a la liquidación del Instituto a través de la Comisión Rectora, que se constituirá como Comisión Liquidadora en el plazo de un mes, y habrá de ajustar su actuación a lo siguiente:

- a) Los inmuebles e instalaciones revertirán a la institución propietaria o a la que los hubiera aportado, según proceda, salvo que las partes lleguen a un acuerdo distinto. La institución propietaria o la que los hubiera aportado, según proceda, indemnizará a la institución que hubiera realizado inversiones en los bienes inmuebles de propiedad de aquella, por el valor de amortización que restase y siempre que dichas inversiones no hubieren computado como aportación al funcionamiento del Instituto.

En todo caso, la Comisión Liquidadora deberá establecer un plazo razonable para el desalojo de las instalaciones que permita la reubicación del personal y la finalización de la actividad científica que se encuentre en ejecución. Dicho plazo no podrá ser inferior a un año, a contar desde el acuerdo de la comisión liquidadora, cuando el convenio se hubiera resuelto por denuncia unilateral de la institución cotitular que sea propietaria o hubiera aportado los inmuebles e instalaciones en los que se ubique el personal.

- b) El material inventariable se reintegrará a las respectivas instituciones propietarias, salvo que las partes lleguen a un acuerdo distinto.
- c) Cada una de las partes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.

El personal laboral que estuviera adscrito al Instituto al tiempo de la liquidación mantendrá su relación laboral con la institución cotitular a la que estuviera vinculado que dispondrá igualmente sobre el destino que deba dársele, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa laboral aplicable y el contrato de trabajo.



- d) El material adquirido con recursos generados por el Instituto o financiado conjuntamente por las partes se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
- e) Los gastos originados por la restitución de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contrario.
- f) Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán en proporción a la contribución de cada una de las partes en el momento de la resolución del convenio.

2. La Comisión Liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de 6 meses computados desde la fecha de su constitución y será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en esta cláusula con arreglo a criterios de equidad.

3. La liquidación, en cualquier caso, habrá de respetar las reglas que, para esta materia, incluye el artículo 52 de la ya citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigesimoséptima. Referencia de genero

Todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este convenio referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman este convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID**

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

Firmado digitalmente por
16038222T Amaya Maria
(Mendikoetxea (R:Q2818013A
Fecha: 2023.07.18 12:13:19
'+02'00

UAM
Universidad Autónoma
de Madrid

AMAYA MENDIKOETXEA PELAYO

MARÍA ELOISA DEL PINO MATUTE



ANEXO I

Relación de equipamiento e infraestructura científica

I. A. Equipamiento científico que aporta el Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Inventario	Equipo	Marca	Modelo	Nº Serie	Valor	Año
1101691700025	Instalación de Helio + Instalación de Nitrógeno	CARBUROS METALICOS			2.037,13 €	2017
1101691700024	Ampliación modificación sistema de consumo de gases	IBERFLUID			3.279,52 €	2017
1101691700030	Compresor Aire	WORTHINGTON	RLR 25A GIO	ITJOS2471	18.577,86 €	2017
1101691200060	Aire acondicionado	MISUBISHI	PUHZ-P100 + 2 PLA- RP50VA		5.593,13 €	2012
1101691200067	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	MITSUBISHI	PUHZ-P100YHA	2D00475	5.593,13 €	2012
1101691200048	Equipo INVERTER tipo Cassete	MITSUBISHI	SPLZ-50VAA INVERTER	2E01233	2.940,66 €	2012

34 de 64



1101691100032	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	mitsubishi	PUHZ P125 + 2 PLA-RP50VA	1E00716	5.670,07 €	2011
1101691100018	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	mitsubishi	PUHZ-P125 + 2 PLA-RP50VA	1E00716	5.914,91 €	2011
1101691700010	REPARACION CIAL, REBAJES DE VENTANAS, RAMPA PASARELA, PINTURA	SIN MARCA			6.417,84 €	2017
1101691700006	INSTALACION PARA CANALIZACION DE GAS HELIO	CARBURROS METALICOS			1.742,40 €	2017
1101691700011	SALA DE RESIDUOS-PUERTAS CORTAFUEGOS	SIN MARCA			10.604,72 €	2017
1101691700025	Instalación de Helio + Instalación de Nitrógeno	CARBURROS METALICOS			2.037,13 €	2017
1101691700024	Ampliación modificación sistema de consumo de gases	IBERFLUID			3.279,52 €	2017
1101691700030	Compresor Aire	WORTHINGTON	RLR 25A GIO	ITJOS2471	18.577,86 €	2017
1101691200060	Aire acondicionado	MISUBISHI	PUHZ-P100 + 2 PLA-RP50VA		5.593,13 €	2012
1101691200067	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	mitsubishi	PUHZ-P100YHA	2D00475	5.593,13 €	2012
1101691200048	Equipo INVERTER tipo Cassete	mitsubishi	SPLZ-50VAA INVERTER	2E01233	2.940,66 €	2012
1101691100032	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	mitsubishi	PUHZ P125 + 2 PLA-RP50VA	1E00716	5.670,07 €	2011
1101691100018	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	mitsubishi	PUHZ-P125 + 2 PLA-RP50VA	1E00716	5.914,91 €	2011
1101691700010	REPARACION CIAL, REBAJES DE VENTANAS, RAMPA PASARELA, PINTURA	SIN MARCA			6.417,84 €	2017
1101691700006	INSTALACION PARA CANALIZACION DE GAS HELIO	CARBURROS METALICOS			1.742,40 €	2017
1101691700011	SALA DE RESIDUOS-PUERTAS CORTAFUEGOS	SIN MARCA			10.604,72 €	2017
1101691700025	Instalación de Helio + Instalación de Nitrógeno	CARBURROS METALICOS			2.037,13 €	2017
1101691700024	Ampliación modificación sistema de consumo de gases	IBERFLUID			3.279,52 €	2017
1101691700030	Compresor Aire	WORTHINGTON	RLR 25A GIO	ITJOS2471	18.577,86 €	2017
1101691200060	Aire acondicionado	MISUBISHI	PUHZ-P100 + 2 PLA-RP50VA		5.593,13 €	2012
1101691200067	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	mitsubishi	PUHZ-P100YHA	2D00475	5.593,13 €	2012
1101691200048	Equipo INVERTER tipo Cassete	mitsubishi	SPLZ-50VAA INVERTER	2E01233	2.940,66 €	2012
1101691100032	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	mitsubishi	PUHZ P125 + 2 PLA-RP50VA	1E00716	5.670,07 €	2011
1101691100018	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	mitsubishi	PUHZ-P125 + 2 PLA-RP50VA	1E00716	5.914,91 €	2011
1101691700010	REPARACION CIAL, REBAJES DE VENTANAS, RAMPA PASARELA, PINTURA	SIN MARCA			6.417,84 €	2017



1101691700006	INSTALACION PARA CANALIZACION DE GAS HELIO	CARBUROS METALICOS			1.742,40 €	2017
1101691700011	SALA DE RESIDUOS-PUERTAS CORTAFUEGOS	SIN MARCA			10.604,72 €	2017
1101691700025	Instalación de Helio + Instalación de Nitrógeno	CARBUROS METALICOS			2.037,13 €	2017
1101691700024	Ampliación modificación sistema de consumo de gases	IBERFLUID			3.279,52 €	2017
1101691700030	Compresor Aire	WORTHINGTON	RLR 25A GIO	ITJOS2471	18.577,86 €	2017
1101691200060	Aire acondicionado	MISUBISHI	PUHZ-P100 + 2 PLA-RP50VA		5.593,13 €	2012
1101691200067	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	MITSUBISHI	PUHZ-P100YHA	2D00475	5.593,13 €	2012
1101691200048	Equipo INVERTER tipo Cassete	MITSUBISHI	SPLZ-50VAA INVERTER	2E01233	2.940,66 €	2012
1101691100032	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	MITSUBISHI	PUHZ P125 + 2 PLA-RP50VA	1E00716	5.670,07 €	2011
1101691100018	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	MITSUBISHI	PUHZ-P125 + 2 PLA-RP50VA	1E00716	5.914,91 €	2011
1101691700010	REPARACION CIAL, REBAJES DE VENTANAS, RAMPA PASARELA, PINTURA	SIN MARCA			6.417,84 €	2017
1101691700006	INSTALACION PARA CANALIZACION DE GAS HELIO	CARBUROS METALICOS			1.742,40 €	2017
1101691700011	SALA DE RESIDUOS-PUERTAS CORTAFUEGOS	SIN MARCA			10.604,72 €	2017
1101691700025	Instalación de Helio + Instalación de Nitrógeno	CARBUROS METALICOS			2.037,13 €	2017
1101691700024	Ampliación modificación sistema de consumo de gases	IBERFLUID			3.279,52 €	2017
1101691700030	Compresor Aire	WORTHINGTON	RLR 25A GIO	ITJOS2471	18.577,86 €	2017
1101691200060	Aire acondicionado	MISUBISHI	PUHZ-P100 + 2 PLA-RP50VA		5.593,13 €	2012
1101691200067	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	MITSUBISHI	PUHZ-P100YHA	2D00475	5.593,13 €	2012
1101691200048	Equipo INVERTER tipo Cassete	MITSUBISHI	SPLZ-50VAA INVERTER	2E01233	2.940,66 €	2012
1101691100032	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	MITSUBISHI	PUHZ P125 + 2 PLA-RP50VA	1E00716	5.670,07 €	2011
1101691100018	Equipo de aire acondicionado con bomba de calor	MITSUBISHI	PUHZ-P125 + 2 PLA-RP50VA	1E00716	5.914,91 €	2011
1101691700010	REPARACION CIAL, REBAJES DE VENTANAS, RAMPA PASARELA, PINTURA	SIN MARCA			6.417,84 €	2017
1101691700006	INSTALACION PARA CANALIZACION DE GAS HELIO	CARBUROS METALICOS			1.742,40 €	2017
1101691700011	SALA DE RESIDUOS-PUERTAS CORTAFUEGOS	SIN MARCA			10.604,72 €	2017
1101691600039	CABINA ALTA SEGURIDAD MICROBIOLOGICA	TDI	425-BSC-N-1800IIA2	CS0239	7.331,64 €	2016
1101691200046	REACTOR	AUTOCLAVE ENGINEERS	MINI-REACTOR	06/1125042 3-1	9.742,74 €	2012
1101691200047	CONTROLADOR DIGITAL	IBERFLUID	IB-32	M120227	3.600,80 €	2012



1101691200022	ENVASADORA VACIO	MULTIVAC	C 400		10.281,83 €	2012
1101691500053	INCUBADOR	COMECTA	D-2102	2097009	4.556,16 €	2015
1101691500055	AUTOCLAVE	BUNSEN	N/C	E58395B16 C2E2101O Y	2.205,84 €	2015
1101691200058	CONTENEDOR CRIOGENICO	CRIOTERM	BR2048M	M0459	2.520,56 €	2012
1101691600047	RECIPIENTE CRIOGENICO	CHART	CRYOSYSTEM	63972	2.514,65 €	2016
1101691800033	HORNO MUFLA	SELECTA	SEL-HORN R 8L	646105	1.602,71 €	2018
1101691400006	CONGELADOR	BALAY	3GF8601B	1186838	806,09 €	2014
1101691400007	CONGELADOR	BALAY	3GF-8601 B	9000905695	425,41 €	2014
1101691400009	CONGELADOR	NUAIRE	Un-6512E	80402948	1.042,00 €	2014
1101691500002	CONGELADOR	BALAY	3GF-8601 B	950100548	436,65 €	2015
1101691800022	CONGELADOR	SIEMENS	GS-36NVI3P	5080503804 25002671	757,69 €	2018
1101691800052	CONGELADOR VERTICAL	VALBERG	944561	BFZU40373 12	384,37 €	2018
1101691600014	ARCON CONGELADOR	LIEBHERR	GTL-4905	835243597	721,03 €	2016
1101691600015	ARCON CONGELADOR	LIEBHERR	GTL-4905	835243511	699,16 €	2016
1101691700021	ARCON CONGELADOR	LIEBHERR	GTL4905 INDEX 205/001	840223751	718,84 €	2017
1101691700022	ARCON CONGELADOR	LIEBHERR	GTL4905INDEX 205/001	840223782	718,85 €	2017
1101691300020	CONGELADOR	LIEBHERR	GNP-3013	29.875.616. 0	745,06 €	2013
1101692000003	CONGELADOR	BALAY	3GFB642WE	4601007000 4070	444,02 €	2020
1101691100011	ULTRACONGELADOR	SANYO	VIP PLUS ULTRA LOW	10120171	11.373,57 €	2011
1101691600038	ULTRACONGELADOR VERTICAL	HAIER	DW86L8281	BE0FOEO1 TOOUGFC KDULB	7.517,48 €	2016
1101691800003	ULTRACONGELADOR	HAIER	DW-86L578J	BE0H1 861TO	6.200,57 €	2018
1101691900056	ULTRACONGELADOR	NUAIRE	UN-99828JE	BEFOSE1T O00GK4M0 005	8.561,45 €	2019
1101691700020	ULTRACONGELADOR	NUAIRE	NU9668E	16087B010 4	8.470,40 €	2017
1101691300010	FROGORIFICO	LIEBHERR	CNP-3913	513906040	1.010,64 €	2013
1101691300011	FRIGORIFICO	BOSCH	KGN-36VW20*CC*	4601036000 0000	292,80 €	2013
1101691400008	FRIGORIFICO	CANDY	CFOE5482W	3400144513 460110	187,74 €	2014
1101691500001	FRIGORIFICO	BALAY	3KF-6804W	2150206219 61000723	506,10 €	2015
1101691500054	FRIGORIFICO	BOCHS	KGN-36NW20	4601036000 0000	372,41 €	2015
1101691700005	FRIGORIFICO	BALAY	3KF-6860W	KEKGNNF 12	420,89 €	2017
1101691800054	FRIGORIFICO	BEKO	RCNA-320K20W	1815056608	306,66 €	2018
1101691800053	FRIGORIFICO	VALBERG	1PUV360 A	BF5FX4037 3137	367,27 €	2018
1101691900002	FRIGORIFICO	BALAY	3KF6902WE/16	00030	870,38 €	2019
1101691900008	FRIGORIFICO	HIGHTEC	DD1-05 (34 L)	684A8A093 801766	80,92 €	2019
1101691900009	FRIGORIFICO	HIGHTEC	DD1-05(34L)	684A8A093 801747	80,92 €	2019
1101691900066	NEVERA EXTRACCION GASES	EQUITEC	ERL 450	1113889.1	2.975,88 €	2019
1101691600016	FRIGORIFICO	CANDY	502XH	3400184915 534094	187,26 €	2016
1101691600017	FRIGORIFICO	CANDY	502XN	3400184916 020078	187,26 €	2016
1101691600018	FRIGORIFICO	CANDY	502XN	3400184916 020349	187,26 €	2016



1101691900014	FRIGORIFICO	BALAY	FRIG.3KF-6702WE	2194062777 5002547	599,29 €	2019
1101691100006	FRIGORIFICO	BALAY	3KFB-7816	01138748	641,44 €	2011
1101691800028	UNIDAD CONDENSADORA	MITSUBISHI	PUHZP125YKA	87P01281	3.072,19 €	2018
1101691800029	LAVADORA	ZANUSSI	ZWF-81240W	83200002	319,48 €	2018
1101691200004	CENTRIFUGACION (EQUIPO DE)	DIGICEN	21R	110670/03	11.202,20 €	2012
1101691200016	CENTRIFUGA	GEBER	ASTOR 8	507	962,96 €	2012
1101691300009	CENTRIFUGA	EPENDORF	MINIESPIN S452	545BN4676 79	910,81 €	2013
1101691300032	CENTRIFUGADORA	HETTICH	1615	PA 425.30.01.0 2.1	553,54 €	2013
1101691700001	CENTRIFUGA	THERMO FISHER SCIENTIFIC	FRESCO 21	42058514	3.059,93 €	2017
1101691800023	CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	Fresco 21	42302346	3.069,79 €	2018
1101691900006	CENTRIFUGA	VWR INTERNATIONAL	Compact CS4	0000182490 59	675,63 €	2019
1101691900007	CENTRIFUGA	VWR INTERNATIONAL	Compact CS4	0000182490 61	683,21 €	2019
1101691900022	CENTRIFUGA	THERMO FISHER SCIENTIFIC	SORVALL LYNX 6000	42476602	37.039,05 €	2019
1101691100009	ROTOR MICROTITRACION	HETTICH	1460	6162	775,49 €	2011
1101691100008	BALANZA ANALITICA	SARTORIUS	EXTEND	ED224S	2.464,80 €	2011
1101691100034	BALANZA ANALITICA	OHAUS	Pioneer PA214C	8732229449	1.105,46 €	2011
1101691600002	BALANZA ANALITICA	RADWAG	AS 60/220.R2	490417	2.306,91 €	2016
1101691800002	BALANZA ANALITICA	METTLER TOLEDO	ME204	B75014067 7	1.842,50 €	2018
1101691900013	BALANZA ANALITICA	VWR INTERNATIONAL	TS2285Di-ION-C	ITA190195 0	1.834,01 €	2019
1101691200054	BALANZA PRECISION	COBOS	M-420CBC	BL 101158004	725,30 €	2012
1101691900067	BALANZA ELECTRONICA	JADEVER	NWTH-3K	18111114S3 759	165,04 €	2019
1101691100045	BALANZA	NO CONSTA	N/C		3.503,36 €	2011
1101691100045-1	BALANZA	NO CONSTA	N/C		797,16 €	2011
1101691100045-2	BALANZA	NO CONSTA	N/C		797,16 €	2011
1101691100045-3	BALANZA	NO CONSTA	N/C		797,16 €	2011
1101691200064	BALANZA	METTLER	XA105DU	B24551207 2	4.117,86 €	2012
1101691300023	BALANZA	DENVER	SUMMIT		1.474,23 €	2013
1101691700003	BALANZA	VWR INTERNATIONAL	SM1245Di	ITA160497 3	733,19 €	2017
1101691100045-4	PESA	NO CONSTA	N/C		45,98 €	2011
1101691100045-5	PESA	NO CONSTA	N/C		71,36 €	2011
1101691100045-6	PESA	NO CONSTA	N/C		92,23 €	2011
1101691100045-7	PESA	NO CONSTA	N/C		166,30 €	2011
1101691100045-10	BAÑO TERMOSTATIZADO	MEMMERT	WNB 14 L		469,86 €	2011
1101691100045-11	BAÑO TERMOSTATIZADO	MEMMERT	WNB 14 L		469,86 €	2011
1101691100045-12	BAÑO TERMOSTATIZADO	MEMMERT	WNB 14 L		469,86 €	2011
1101691100045-13	TAPA BAÑO	NO CONSTA	N/C		60,61 €	2011
1101691100045-14	TAPA BAÑO	NO CONSTA	N/C		60,61 €	2011



1101691100045-15	TAPA BAÑO	NO CONSTA	N/C		60,61 €	2011
1101691100045-16	TAPA BAÑO	NO CONSTA	N/C		60,61 €	2011
1101691100045-17	SOPORTE BAÑO	NO CONSTA	N/C		29,95 €	2011
1101691100045-18	SOPORTE BAÑO	NO CONSTA	N/C		29,95 €	2011
1101691100045-19	SOPORTE BAÑO	NO CONSTA	N/C		29,95 €	2011
1101691100045-20	SOPORTE BAÑO	NO CONSTA	N/C		29,95 €	2011
1101691100045-9	BAÑO TERMOSTATIZADO	MEMMERT	WNB 14 L		469,86 €	2011
1101691200024	BAÑO TERMOSTATICO	BUNSEN	BTG	31022	2.783,18 €	2012
1101691500034	BAÑO TERMOSTATICO	BUNSEN	THERMOSTATIC BATH	32409	463,36 €	2015
1101691700004	BAÑO ULTRASONIDO	BRANSON	M2800	BHS091664 150B	334,90 €	2017
1101691700014	BAÑO ULTRASONIDOS	BRANSON	M2800E	BHS021711 270B	396,58 €	2017
1101691100002	AGITADOR	THERMO FISHER SCIENTIFIC	ESTEM STIRRER	10934470/0 0	734,30 €	2011
1101691100044	AGITADOR LABORATORIO	GENESYS	OPTIC LVYMEN SYSTEM TR-100-G	AS-MS-1547	1.219,05 €	2011
1101691100043	MEZCLADOR (EQUIPO)	EPPENDORF	THERMOMIXER COMFORT	5355ZO149 488	2.284,90 €	2011
1101691100045-37	AGITADOR	VORTEX	N/C		172,61 €	2011
1101691100045-38	AGITADOR	VORTEX	N/C		172,61 €	2011
1101691100045-39	AGITADOR	VORTEX	N/C		172,61 €	2011
1101691100045-40	AGITADOR	VORTEX	N/C		172,61 €	2011
1101691100045-41	AGITADOR	VORTEX	N/C		172,61 €	2011
1101691100045-42	AGITADOR	VORTEX	N/C		172,61 €	2011
1101691100045-43	AGITADOR	VORTEX	N/C		172,61 €	2011
1101691100045-44	AGITADOR	VORTEX	N/C		172,61 €	2011
1101691100045-45	AGITADOR	VORTEX	N/C		172,61 €	2011
1101691300022	AGITADOR	EPPENDORF	COMFOR	5355BO028 661	2.114,99 €	2013
1101691500041	AGITADOR MAGNETICO	SELECTA	AGIMATIC-N	618334	391,80 €	2015
1101691500037	AGITADOR	SELECTA	VH2	TB1502AA 0169	299,36 €	2015
1101691500038	AGITADOR MAGNETICO	SELECTA	MSH-130	6813051	409,66 €	2015
1101691500047	AGITADOR MAGNETICO	SELECTA	AGIMATIC-N	620866	391,80 €	2015
1101691500048	AGITADOR MAGNETICO	SELECTA	AGIMATIC-N	620855	391,80 €	2015
1101691500049	AGITADOR MAGNETICO	SELECTA	AGIMATIC-N	620868	391,80 €	2015
1101691500050	AGITADOR MAGNETICO	SELECTA	AGIMATIC-N	618358	391,80 €	2015
1101691600007	AGITADOR CENTRIFUGA	BOECO	FVL2400N EURO PLUG	0102021503 0168	307,05 €	2016
1101691600010	AGITADOR MAGNETICO	BOECO	BOECO		264,70 €	2016
1101691600011	AGITADOR MAGNETICO	BOECO	BOECO		264,70 €	2016
1101691600012	AGITADOR ORBITAL	BOECO	OS-20 ORBITAL SHAKER	0101081505 0025	513,52 €	2016



1101691600023	AGITADOR INCUBADOR ORBITAL	BIOGEN	ES-20/60	01013516010003	3.165,81 €	2016
1101691700002	TERMOMEZCLADOR	EPPELORF	C	5382FO1154	2.559,45 €	2017
1101691800007	AGITADOR VORTEX	IBX INSTRUMENTS	V05 AJUSTABLE SPEED VORTEX	VB181AE0002166	421,24 €	2018
1101691800011	AGITADOR HELICOIDE	HEIDOLPH	Hei-TORQUE Value 100	2001356670118	1.410,86 €	2018
1101691800013	AGITADOR MAGNETICO	LBX	LBX H20	MC17AA10000113	264,14 €	2018
1101691800016	MEZCLADOR/INCUBADOR	EPPELORF	Thermomixer C	5382GQ222607	2.478,52 €	2018
1101691900001	AGITADOR MAGNETICO	STUART	SB162-3	R360000869	553,92 €	2019
1101691900068	AGITADOR MAGNETICO	BUNSEN	3013	34548	308,42 €	2019
1101691900076	AGITADOR MECANICO VARILLAS	NAHITA	686/1	E43984	301,20 €	2019
1101691800010	TERMOAGITADOR	OPTIC IVYME SYSTEM	TR100-G	A002-03024	1.254,79 €	2018
1101691800024	MINIAGITADOR ORBITAL	ELMI	DOS-20S (S-3)	1720035V	532,30 €	2018
1101691100025	MOLINO MEZCLADOR	RETSCH	CRYOMILL	1210071018	9.760,61 €	2011
1101691100024	MOLINO TRITURADOR	RETSCH	GRINDOMIX	1210060716G	2.259,40 €	2011
1101691900065	MOLINO ELECTRICO	KOMO	Komo Mio	1918.0203.3012	217,38 €	2019
1101691800006	MOLINO	IKA	M20 S000	100408010	4.599,52 €	2018
1101691200057	HERRAMIENTA HOMOGENEIZADOR	BIOGEN	ART-DSS / K	000500	833,36 €	2012
1101691200056	HOMOGENEIZADOR	BIOGEN	D1		849,62 €	2012
1101692000008	DISPERSOR	AAM MOLAJONI	ULTRA-TURRAX T25 DIGITAL	550002995	2.634,99 €	2020
1101692000010	HOMOGENEIZADOR DE LABORATORIO	GEA MECHINAL EQUIPAMENT IT S.P.A.	GEA NIRO SOAVI	15307	22.086,95 €	2020
1101692000002	TERMO ROBOT COCINA	CECOTEC	MAMBO 7090	041301901508702	261,49 €	2020
1101691100026	SIMULADOR GASTROINTESTINAL	BIOPROCESS TECHNOLOGY	N/C		6.083,98 €	2011
1101691100028	SIMULADOR GASTROINTESTINAL	BIOPROCESS TECHNOLOGY	N/C		8.154,38 €	2011
1101691100027	SIMULADOR GASTROINTESTINAL	BIOPROCESS TECHNOLOGY	N/C		6.846,03 €	2011
1101691100031	SIMULADOR GASTROINTESTINAL	BIOPROCESS TECHNOLOGY	N/C		5.494,45 €	2011
1101691100014	SIMULADOR DINAMICO GASTROINTESTINAL	NO CONSTA	N/C		43.516,95 €	2011
1101691100001	MEDIDOR PH	METROHM	827 PH LAB	NR1827001017276	1.394,67 €	2011
1101691100045-27	PH METRO	NO CONSTA	N/C		422,15 €	2011
1101691100045-28	PH METRO	NO CONSTA	N/C		322,50 €	2011
1101691700017	MEDIDOR PH (PH-METRO)	ELMETRON	CP-505	0811/17	808,92 €	2017
1101691800017	PhMETRO	METTLER TOLEDO	F20 FiveEasy	B801240843	532,46 €	2018
1101692000009	PHMETRO	METTLER TOLEDO	FIVEEASY PLUS FP20	B950724526	752,68 €	2020
1101691100045-21	CONTADOR	NO CONSTA	N/C		589,07 €	2011
1101691100045-22	LUPA	NO CONSTA	N/C		56,71 €	2011
1101691100045-23	PLACA	NO CONSTA	N/C		419,40 €	2011



1101691100045-24	PLACA	NO CONSTA	N/C		419,40 €	2011
1101691100045-25	PLACA	NO CONSTA	N/C		419,40 €	2011
1101691100045-26	PLACA	NO CONSTA	N/C		419,40 €	2011
1101691100045-29	KIT PIPETAS MULTICANAL	NO CONSTA	N/C		538,62 €	2011
1101691100045-30	KIT PIPETAS MULTICANAL	NO CONSTA	N/C		532,33 €	2011
1101691100045-31	KIT PIPETAS MONOCANAL	NO CONSTA	N/C		441,13 €	2011
1101691100045-32	KIT PIPETAS MONOCANAL	NO CONSTA	N/C		441,13 €	2011
1101691100045-33	KIT PIPETAS MONOCANAL	NO CONSTA	N/C		188,25 €	2011
1101691100045-34	KIT PIPETAS MONOCANAL	NO CONSTA	N/C		188,25 €	2011
1101691100045-35	KIT PIPETAS MONOCANAL	NO CONSTA	N/C		188,25 €	2011
1101691100045-36	PIPETA REPETICIONES	NO CONSTA	N/C		210,06 €	2011
1101691100045-46	DOSIFICADOR	NO CONSTA	N/C		202,98 €	2011
1101691300019	PIPETA AUTOMATICA (KIT DE)	@ LAST SOFTWARE	STARTEC KIT MICROPIPETAS		1.126,40 €	2013
1101691100045-47	ASPIRADOR (SISTEMA)	VACUSAFE	N/C		1.022,48 €	2011
1101691100045-48	ASPIRADOR (SISTEMA)	VACUSAFE	N/C		1.022,48 €	2011
1101691100045-49	ASPIRADOR (SISTEMA)	VACUSAFE	N/C		1.022,48 €	2011
1101691100045-50	ANAEROBIOISIS (SISTEMA)	NO CONSTA	N/C		591,21 €	2011
1101691100045-51	ANAEROBIOISIS (SISTEMA)	NO CONSTA	N/C		591,21 €	2011
1101691100045-52	REGISTRADOR DATOS (DATALOGER)	NO CONSTA	N/C		135,06 €	2011
1101691100045-53	SONDA	NO CONSTA	N/C		76,62 €	2011
1101691100005	ESPECTROMETRIA (SISTEMA DE)	BRUKER	AUTOFLEX SPEED	264420.00341	327.613,00 €	2011
1101691100010	ESPECTROFOTOMETRO	ANALITIK JENA	SPECORD 210 PLUS	223F1091	13.309,92 €	2011
1101691100020	ANALIZADOR MASAS	BRUKER	TURBOPUMP TMH-261-250-030-F	PA000806	5.226,38 €	2011
1101691100029	BOMBA BINARIA	AGILENT TECHNOLOGIES	G4220A	USDAY05532	13.055,08 €	2011
1101691100021	GENERADOR GAS	CLAN NITROGEN	NITROGEN	Z3511A10343	6.092,37 €	2011
1101691100023	TERMOSTATO	AGILENT TECHNOLOGIES	G1330B	DEBAK01537	4.188,22 €	2011
1101691100042	HORNO EXTRACCION	DIONEX	ASE200		4.389,27 €	2011
1101691100041	ANALIZADOR IMAGEN	BIO-RAD	GELDOC EZ	735BR01160	5.237,70 €	2011
1101691100015	CROMATOGRAFO LIQUIDO (SISTEMA HPLC)	AGILENT TECHNOLOGIES	G1394AA	1200	29.773,54 €	2011
1101691200002	GENERADOR GAS	PARKER	LCMS 64/65 OPT.1	10LN0434	12.272,56 €	2012
1101691200003	FRACCIONADOR	AGILENT TECHNOLOGIES	G3100A	DE01500725	14.838,22 €	2012
1101691200006	ESPECTROFOTOMETRO	JASCO	V630	C292161148	6.378,56 €	2012
1101691200005	DETECTOR	KNAUER	2500 SMARLINE	D141163NR84976	4.115,20 €	2012
1101691200015	DISTRIBUIDOR EXTRACCION VACIO	AGILENT TECHNOLOGIES	SAMPLIQ 12-POSITION		610,18 €	2012
1101691200017	DEPOSITO	TALLERES VALSI	N/C	3345	5.231,18 €	2012



1101691200021	REFRIGERADOR	AGILENT TECHNOLOGIES	G6505B	686	4.788,53 €	2012
1101691200025	ELECTROFORESIS CAPILAR (EQUIPO DE)	AGILENT TECHNOLOGIES	G1600A	DE01603091	7.042,82 €	2012
1101691200040	BOMBEO BINARIO (SISTEMA DE)	AGILENT	G1312A	USKH070579	7.741,66 €	2012
1101691200041	COMPARTIMENTO TERMOSTATIZADO	AGILENT	G1316A	DE90382302	1.691,86 €	2012
1101691200043	INYECTOR	AGILENT	G1329A	DE64779624	5.748,10 €	2012
1101691200044	MICRODESASIFICADOR	AGILENT	N/C	JP94112846	1.957,94 €	2012
1101691200023	DETECTOR CROMATOGRÁFO	WATERS	ACQUITY UPLC	176015028	15.758,13 €	2012
1101691200052	OLORIMETRO	GENERAL	GERSTEL-ODP-3	015410-090-NS	12.274,98 €	2012
1101691200065	EVAPORADOR	SYMTA	SD-9600-DHS-EU	220942	8.898,74 €	2012
1101691200070	DESARROLLO PROCESOS (UNIDAD DE)	APPLIED SEPARATION	SPE-ED HELIX 7448	710200064500	52.555,94 €	2012
1101691200066	DETECTOR CROMATOGRÁFO	AGILENT TECHNOLOGIES	G1315D	DEAAX00413	12.626,30 €	2012
1101691200068	PRESION POSITIVA (EQUIPO DE)	WATERS	96 MANIFOLD	186005521	3.245,30 €	2012
1101691200020	CONTROLADOR EXTERNO	AGILENT TECHNOLOGIES	G4208A INSTANT PILOT 1200		1.495,36 €	2012
1101691200059	CONTADOR CELULAS MANUAL	MILIPORE	SCEPTER 2.0 HANDHELD CELL COUN	A500D98D	3.121,38 €	2012
1101691300007	LAVADOR PLACAS	BIO TEK INSTRUMENTS, INC.	ELX50	257463	3.342,06 €	2013
1101691300005	BOMBA ROTATORIA	BRUKER	HS602	228888.10239	3.793,44 €	2013
1101691300006	PROCESADOR ULTRASONIDOS	GENESYS	DR HIELSCHER UP-50-H	350113306	2.679,84 €	2013
1101691300013	TERMOMETRO DIGITAL	PANLAB	TMP812	1432512	1.519,40 €	2013
1101691300012	HORNO COLUMNAS	AGILENT TECHNOLOGIES	G1316C / 1290	DEBAC06011	3.840,48 €	2013
1101691300018	BOMBA (SISTEMA DE)	BIOPROCESS TECHNOLOGY	Watson Marlow 120U	M011845/M010266/	7.930,30 €	2013
1101691300021	GLUCOSA (SISTEMA DE MEDICION)	MEETTLER	REFRACTO 30 GS	13/04 LYJ43466	2.196,48 €	2013
1101691300024	BOMBA	AGILENT TECHNOLOGIES	G1361 A 1260	DEAAF00736	8.978,68 €	2013
1101691300026	GASIFICACION (SISTEMA DE)	DON WITLEY	A04898	WJGS0513068	7.126,63 €	2013
1101691300030	BOMBA	JASCO	PU-2080-CO2	CO2116112	9.004,99 €	2013
1101691300033	LASER	BECKMAN	LIF 488 NM	00727621A F0715130001	17.432,35 €	2013
1101691300038	BOMBA VACIO	EDWARDS	MXDS151	139503656	5.459,35 €	2013
1101691300015	MEDIDOR AREA FOLIAR	SCHARLAB	AM3000	33326	6.704,75 €	2013
1101691400002	MEDIDOR AMONIO	WTW	1GA340	13201109	1.810,24 €	2014
1101691400005	LECTOR PLACAS	BIO TEK INSTRUMENTS, INC.	SYNERGY HT	13120516	17.537,65 €	2014
1101691400011	ESPECTROFOTOMETRO	ANALYTICAL SPECTRAL DEVICES INC	10S UV-Visible	2L5S135224	5.910,94 €	2014
1101691400015	MUESTREADOR	AGILENT TECHNOLOGIES	G7167B	DEBAQ00178	14.028,97 €	2014
1101691400016	DETECTOR DIODOS	AGILENT TECHNOLOGIES	G7117B	DEBAW00112	10.519,50 €	2014
1101691400017	SEPARADOR	AGILENT TECHNOLOGIES	G426OB	GB14430019	10.562,91 €	2014
1101691400018	BOMBA	AGILENT TECHNOLOGIES	G7104A	USDAY20313	12.403,82 €	2014



1101691500033	ESPECTROFOTOMETRO	SCHINDLER	UV-1280	A120653	3.361,28 €	2015
1101691500035	DEPOSITO ACRILICO GRADUADO	MILLIPORE	RC800	CP5BA5253	1.290,31 €	2015
1101691500036	CELULA AGITACION	MILLIPORE	8400	CP5DA9433	1.436,95 €	2015
1101691500051	COLECTOR FRACCIONES	AGILENT TECHNOLOGIES	G1364C	DEACT02194	6.602,81 €	2015
1101691500052	COMPARTIMENTO COLUMNA TERMOSTATIZADO	AGILENT TECHNOLOGIES	G1316AR	DE43651198	1.279,39 €	2015
1101691600001	DETECTOR	AGILENT TECHNOLOGIES	G4260B	GB15440006	14.894,41 €	2016
1101691600004	MOTOR	LINEALAB	RW-20DIGITAL	06.148854	910,57 €	2016
1101691600003	CAJA INSONORIZACION	NS	NRVP-BOX-S	4467	1.429,00 €	2016
1101691600005	DETECTOR	AGILENT TECHNOLOGIES	VL1260	DEAAV04250	3.388,03 €	2016
1101691600027	BOMBA CUATERNARIA	AGILENT TECHNOLOGIES	VL1260	DEA818847	5.647,42 €	2016
1101691600013	VOLTOMETRIA (EQUIPO DE)	WPI	EVOM2	165355AB11F	2.535,03 €	2016
1101691600019	INYECTOR	AGILENT TECHNOLOGIES	G5667A	DEACH00928	12.424,69 €	2016
1101691600022	SONICADOR	BRANSON	S450D1/2	BBV15128264A	4.389,78 €	2016
1101691600024	COMPARTIMENTO COLUMNAS TERMOSTATIZADO	AGILENT TECHNOLOGIES	G1316A	DEACN4022	1.580,36 €	2016
1101691600029	MEDIDOR FLUJO MASICO	ALICAT SCIENTIFIC	N/C		1.090,69 €	2016
1101691600060	BOMBA ROTATIVA	PFEIFFER VACUUM	DUO 3	22024702	2.080,54 €	2016
1101691700007	GRANIZADOR HIELO	SCOTSMAN	AF156	DJ153716P	3.579,93 €	2017
1101691800001	ESPECTROFOTOMETRO	BIO TEK INSTRUMENTS, INC.	EPOCH 2	1708188	10.336,00 €	2018
1101691800005	TERMOCICLADOR	APPLIED BIOSYSTEMS	MiniAmp Plus Thermal Cycler	2280318020411	2.578,84 €	2018
1101691800008	REFRACTOMETRO	ATAGO	PR-32	B04203	763,83 €	2018
1101691800009	FLUORIMETRO	THERMO FISHER SCIENTIFIC	QUBIT FLUOROMETER	2322618021597	2.740,48 €	2018
1101691800021	DESGASIFICADOR HPLC	AGILENT TECHNOLOGIES	Degasser G1322A	JP32751368	2.322,60 €	2018
1101691800027	TRANSILUMINADOR	MAJOR SCIENCE	MUVB-111	180322A004	958,10 €	2018
1101691800030	ESFERA REFLECTANCIA	ANALITIK JENA	SPECORD 210 PLUS	250B149	7.028,48 €	2018
1101691800031	TRANSMISOR PORTATIL	ALAVA INGENIEROS	MEASUREMENT INDICADOR MI70	P3943281P4330193P364	1.867,72 €	2018
1101691800032	SONDA CO2	ALAVA INGENIEROS	CARBON DIOXIDE PROBE GM70	P4350007	806,20 €	2018
1101691800050	REGISTRADOR DE DATOS (DATALOGGER)	MADGETECH	HITEMP140-2	Q82001	761,76 €	2018
1101692000012	ANALIZADOR PROTEINAS	FOSS	kjeltec sampler 8420	91850133	64.000,79 €	2020
1101691800055	CROMATOGRAFO GASES	AGILENT TECHNOLOGIES	7820acc system	cn18442036	18.451,99 €	2018
1101691800046	SONDAS/SENSORES ALARMAS	JRI			14.000,11 €	2018
1101691900023	PROGRAMADOR OSMOSIS INVERSA	JET	99999999	--	340,39 €	2019
1101691900024	CONTROLADOR CONDUCTIVIDAD	JET	CM230N	--	170,20 €	2019
1101691900069	LECTOR PLACAS	BIO TEK INSTRUMENTS, INC.	Cytation 5	501395	41.466,30 €	2019
1101691900074	CONCENTRADOR MUESTRAS	SAVANT	SAVANTSPD1030-230	115464301190425	15.495,68 €	2019



1101691100003	ORDENADOR	APPLE	IMAC 3.6 8/2TR IWORKS 21,5"	SKC04500B DNN	2.119,73 €	2011
1101691100013	ORDENADOR	HP COMPAC	6000 PRO	czc036bq8k	738,08 €	2011
1101691100017	TRATAMIENTO DATOS (SISTEMA DE)	BIOCHROM	XP		3.039,92 €	2011
1101691100038	ORDENADOR	HP COMPAC	8000	SCZ03144P J	949,04 €	2011
1101691100039	ORDENADOR	HEWLETT PACKARD	ELITEBOOK 8560P	4CZ12420K J	1.435,11 €	2011
1101691200001	ORDENADOR	HP COMPAC	Elite 8100 SFF I5-560	CZC04677 H4	569,80 €	2012
1101691200018	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400 E85+	YLG0153 94	822,01 €	2012
1101691200008	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400	YLG0153 80	822,01 €	2012
1101691200009	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO P400	YLCM1013 16	822,01 €	2012
1101691200014	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400	YLG0153 82	822,01 €	2012
1101691200011	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400	YLG0153 75	822,01 €	2012
1101691200012	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400	YLG0153 78	822,01 €	2012
1101691200013	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400	YLG015393	648,14 €	2012
1101691200026	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400 E85+ - DT-Ci3 212	YLG0153 79	822,01 €	2012
1101691200035	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	APPLE	4G	CB5409W8 1	709,87 €	2012
1101691200036	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	APPLE	4G	CC8541Y22	709,87 €	2012
1101691200037	ORDENADOR PORTATIL	LENOVO	G570	W12010371 17	920,78 €	2012
1101691200038	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	PRIMUS	BORA	PTBOR011 20540	298,35 €	2012
1101691200039	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	WOXTER	PC97	W12010371 17	411,42 €	2012
1101691200049	ORDENADOR PORTATIL	LENOVO	X220 I7-2640M	R9- MH9AW	1.544,85 €	2012
1101691200045	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400 E85+ / 22" LED	YLG0152 64	895,06 €	2012
1101691200062	ORDENADOR	FUJITSU SIEMENS	ESPRIMO P900	YLCV0374 57	1.118,31 €	2012
1101691200061	SOFTWARE: APLICACION INFORMATICA	BRUKER	CS269030	GF 8911 G202-9	15.504,00 €	2012
1101691200071	ORDENADOR	FUJITSU	CELSIUS W360	S26361- K1000- V215	1.011,33 €	2012
1101691300001	CORTAFUEGOS	UNITRONICS	FORTINET	FG100C3G 11608878	3.279,09 €	2013
1101691300014	MONITOR	PHILIPS	E-LINE 227E4LSB	AU0A 1233000462 -74	238,61 €	2013
1101691300027	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E	S26361- Kk1145- E00	1.678,23 €	2013
1101691300028	ORDENADOR PORTATIL	TOSHIBA	Portege PT321	02.02.50.08. 0392	1.004,89 €	2013
1101691300031	EQUIPO MULTIFUNCION	HEWLETT PACKARD	LASER JET PRO COLOR MFP M276	CND8F5W4 BC	339,31 €	2013
1101691300034	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E	S26361- K1145-E00	839,11 €	2013
1101691400001	IMPRESORA	HP	LASERJET PRO 400 COLOR M451N	CNFF21388 0	498,93 €	2014
1101691400013	VIDEOVIGILANCIA (SISTEMA DE)	SIEMENS	SISTORE AX16.	1-14010060 2-1401006	2.688,43 €	2014
1101691500003	ORDENADOR PORTATIL	ASUS	X552CL-SX047H	E7NOCV05 6021279	493,69 €	2015



1101691500004	CONTROL (UNIDAD DE)	GE HEALTHCARE	CU-950	14073	1.676,44 €	2015
1101691600028	SOFTWARE: LICENCIA APLICACION INFORMATICA	AGILENT TECHNOLOGIES	M8500AA	DEW0418518	659,76 €	2016
1101691600025	TARJETA COMUNICACION	AGILENT	G1369C		555,81 €	2016
1101691600030	ORDENADOR	NO CONSTA	IQWOI3	030214850480	465,87 €	2016
1101691600032	MONITOR	HP	E240	CNK60906XR	109,06 €	2016
1101691600031	ORDENADOR	ADP	ALDA PRO Q85F	426092AB00013	623,82 €	2016
1101691600033	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM61402DX	93,18 €	2016
1101691600034	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM614BD	93,18 €	2016
1101691600036	ORDENADOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM61402DX	383,91 €	2016
1101691600037	ORDENADOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM6142BD	383,91 €	2016
1101691600043	ORDENADOR PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK650G2	5CG6200YSD	495,42 €	2016
1101691600044	ORDENADOR PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK650	5CC6200I03	495,42 €	2016
1101691600045	ORDENADOR PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK650G2	5CG6200YR0	495,42 €	2016
1101691600046	ORDENADOR PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK650G2	5CG6200YR6	495,44 €	2016
1101691600050	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM620028C	89,68 €	2016
1101691600051	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM62001QY	89,68 €	2016
1101691600052	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM6200287	89,68 €	2016
1101691600053	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM6200287	89,68 €	2016
1101691600054	ORDENADOR	HP	ELITE DESK 800 G2 SFF	CZC6337HWK	368,24 €	2016
1101691600055	ORDENADOR	HP	ELITE DESK 800 G2 SFF	CZC6337P61	368,24 €	2016
1101691600056	ORDENADOR	HP	ELITE DESK 800 G2 SFF	CZC6337P62	368,24 €	2016
1101691600057	ORDENADOR	HP	ELITE DISPLAY	CZC6337960	368,27 €	2016
1101691600058	ORDENADOR	HP	ELITE DESK 800 G2 SFF	CZC6337P5Z	368,28 €	2016
1101691600059	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E240	CNK6270K0	104,50 €	2016
1101691700013	IMPRESORA	BROTHER	HL-L8250CDN	E77413A7J114247	288,91 €	2017
1101691700023	IMPRESORA	BROTHER	HL-3170 CDW(HL-31C)	E71798C7J957842	242,47 €	2017
1101691700028	MONITOR	PHILIPS	241S4LCB3A	AU1A1717006112	107,63 €	2017
1101691700029	MONITOR	PHILIPS	241S4LCB 3A	AU1A1717006114	107,62 €	2017
1101691700033	ORDENADOR	HP	L1G76AV	CZC7298F9T	432,02 €	2017
1101691700034	MONITOR	LENOVO	SD10L22580	VT440262	160,03 €	2017
1101691700035	ORDENADOR PORTATIL	HP	L8U47AV	5CG7285592	399,27 €	2017
1101691700036	MONITOR	AOC	E2275PWJ N°215LM00063	L22BYBHL-TDP1	89,47 €	2017
1101691700038	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE	NTLDNEE006721045778F	156,70 €	2017
1101691700039	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE	NTLDNEE006721047898F	156,70 €	2017



1101691700040	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE WH	NTLDNEE0 0672104559 8F	156,70 €	2017
1101691700041	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE WH	NTLDNEE0 067210438E 8F	156,70 €	2017
1101691700042	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE WH	NTLDNEE0 0672104353 8F	156,70 €	2017
1101691700043	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE10 B3-A40 MARBLE WH	NTLDNEE0 06721045F2 8F	156,70 €	2017
1101691700044	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE WH	NTLDNEE0 06721042E7 8F	156,70 €	2017
1101691700045	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE WH	NTLDNEE0 0672104559 8F	156,72 €	2017
1101691700049	MONITOR 24 "	PHILIPS	241S4LCB/00	AU1A1731 002522	164,11 €	2017
1101691700046	IMPRESORA	BROTHER	MFC-9340CDW	E71825D7J 162637	446,52 €	2017
1101691700047	ORDENADOR	ASUS	K20CD-K-SP001T	H4PDCG00 05KM	563,98 €	2017
1101691700048	SOFTWARE: LICENCIA APLICACION INFORMATICA	WINDOWS	WINDOWS 7/8	WINDOWS 7/8	100,25 €	2017
1101691800012	ORDENADOR	ACER	VERITON X4650G	DTVPYEB0 0275005107 96	615,81 €	2018
1101691800018	ESCANER	BROTHER	ADS2400N	E75518D8G 214325	338,30 €	2018
1101691800025	ORDENADOR	ACER	M6630G	DTVPUE08 7824014E29 60	615,81 €	2018
1101691800026	MONITOR	PHILIPS	241SALCB001111	AU1A751	150,90 €	2018
1101691800034	EMISOR	JRI	SPYRF	AA9613	262,53 €	2018
1101691800035	EMISOR	JRI	SPYRF	AA9613	262,53 €	2018
1101691800036	EMISOR	JRI	SPYRF	AA9613	262,53 €	2018
1101691800037	EMISOR	JRI	SPYRF	AA9613	262,53 €	2018
1101691800038	EMISOR	JRI	SPYRF	AA9613	262,53 €	2018
1101691800039	MODEM	JRI			1.101,82 €	2018
1101691800040	SOFTWARE SIRIUS	JRI	SPY RF		2.222,24 €	2018
1101691800041	SONDA	JRI			177,78 €	2018
1101691800042	SONDA	JRI			177,78 €	2018
1101691800043	SONDA	JRI			177,78 €	2018
1101691800044	SONDA	JRI			177,78 €	2018
1101691800045	SONDA	JRI			177,80 €	2018
1101691800047	ORDENADOR	HP	PRODESK 600 SFF	CZC8488H 7C	474,21 €	2018
1101691800048	MONITOR	FUJITSU	HANNS-G HP247	824QWY00 911	106,08 €	2018
1101691800049	MONITOR	FUJITSU	HANNS-G HP247	824QWY00 919	106,08 €	2018
1101691800057	ORDENADOR	HP	HP PRODESK 600 G4	CZC8488V FN	517,06 €	2018
1101691900003	PLOTTER	CANON	CANON TM-300 36" 5 COLORES	BALB0193 1	1.552,41 €	2019
1101691900012	ORDENADOR	HP	PRODESK 600 SFF	CZC9169V 42	488,71 €	2019
1101691900010	WEBCAM	LOGITECH	C925E	960-001076	80,66 €	2019
1101691900011	IMPRESORA	HP	OFFICEJET COLOR PRO6970	TH7BP1P1 GC	106,24 €	2019
1101691900015	MONITOR	HANNSG	HP247DJB	811Q53WY 01125	105,86 €	2019



1101691900016	MONITOR	HANNSG	HP247DJB	824Q53WY00017	105,86 €	2019
1101691900017	MONITOR	HANNSG	HP247DJB	824Q53WY00899	105,86 €	2019
1101691900018	MONITOR	HANNSG	HP247DJB	824Q53WY00033	105,86 €	2019
1101691900019	MONITOR	HANNSG	HP247DJB	824Q53WY00903	105,86 €	2019
1101691900020	ORDENADOR	HEWLETT PACKARD	HP PROPDESK600	CZC915CJ8K	531,48 €	2019
1101691900035	MONITOR	HANNSG	HANNS-G HP247	904Q53WY00354	105,86 €	2019
1101691900057	ORDENADOR (ESTACION TRABAJO)	HP	HPZ6Z3Y91AV	CZC9229KFB	3.466,87 €	2019
1101691900058	ORDENADOR (ESTACION TRABAJO)	HP	HPZ6Z3Y91AV	CZC9229KFD	3.466,87 €	2019
1101691900060	ORDENADOR (ESTACION TRABAJO)	HP	HPZ6Z3Y91AV	CZC9229KFC	3.466,87 €	2019
1101691900061	MONITOR	HP	HP1JS07A4	6CM9091KM8	15,47 €	2019
1101691900062	MONITOR	HP	HP1JS07A4	6CM9091JVM	15,47 €	2019
1101691900063	MONITOR	HP	HP1JS07A4	6CM9091KYF	15,48 €	2019
1101691900064	EQUIPO CONEXION RED	ARUBA NETWORKS	ARUBA2930FJL256A	CN8BHKX2S2	1.809,62 €	2019
1101691900046	DISCO DURO	WESTERN DIGITAL	WD60EFRX-68L0BN1	WD-WX81DB8FVV6A	187,73 €	2019
1101691900047	DISCO DURO	WESTERN DIGITAL	WD60EFRX-68L0BN1	WD-WX11DC88FZT	187,73 €	2019
1101691900048	DISCO DURO	WESTERN DIGITAL	WD60EFRX-68L0BN1	WD-WX11DC804F88	187,73 €	2019
1101691900049	DISCO DURO	WESTERN DIGITAL	WD60EFRX-68L0BN1	WD-WX11DC8PAC2J	187,73 €	2019
1101691900050	DISCO DURO	WESTERN DIGITAL	WD60EFRX-68L0BN1	WD-WX61D38DL20X	187,73 €	2019
1101691900051	DISCO DURO	WESTERN DIGITAL	WD60EFRX-68L0BN1	WD-WX81DB8K6LL8	187,73 €	2019
1101691900052	DISCO DURO	WESTERN DIGITAL	WD60EFRX-68L0BN1	WD-WX81DB8L4HFFH	187,73 €	2019
1101691900053	DISCO DURO	WESTERN DIGITAL	WD60EFRX-68L0BN1	WDWX61D38DLUVC	187,73 €	2019
1101691900054	SERVIDOR	SYNOLOGY	DS1819+	18A0R5R7W0TAE	955,58 €	2019
1101691900055	SERVIDOR	SYNOLOGY	DS1819+	1890R5RDC59JS	955,61 €	2019
1101691900070	MONITOR	HANNS	HP247 DJB	918QS3HT00249	105,86 €	2019
1101691900071	MONITOR	HANNS	HP247 DJB	918QS3HT00374	105,86 €	2019
1101691900072	MONITOR	HANNS	HP247 DJB	904QS3WY00131	105,86 €	2019
1101691900073	ORDENADOR	MICRO SOFT	Pro i5 128 Gb M1796	34205791853	1.025,31 €	2019
1101691900075	ORDENADOR	HP	PROPDESK 600 SFF	GZC937C6Z3	402,54 €	2019
1101691900077	ORDENADOR PORTATIL	LENOVO	20LTS3BY00PF1LB UQ0	PF1LBUQ0	604,46 €	2019
1101692000001	ORDENADOR PORTATIL	HP	HPPROBOOK440FS	5CD9501TFS	366,63 €	2020
1101692000026	ORDENADOR	DELL	DELL VOSTRO 5490	132CZZ2	885,53 €	2020
1101692000027	DOCKING STATION DELL	DELL	DELL-D600	4161375	200,79 €	2020



1101692000013	ORDENADOR	LENOVO	LENOVO THINSTATION P520	S4HX3844	3.621,86 €	2020
1101692000015	MONITOR	AOC	AOC2475PWT	MDMKB1A002945	105,40 €	2020
1101692000016	MONITOR	AOC	AOC2475PWT	MDMKB1A002942	105,40 €	2020
1101692000017	MONITOR	AOC	AOC2475PWT	MDMKB1A002935	105,40 €	2020
1101692000018	MONITOR	AOC	AOC2475PWT	MDMKB1A002935	105,40 €	2020
1101692000019	MONITOR	AOC	AOC2475PWT	MDMKB1A002873	105,40 €	2020
1101692000020	ORDENADOR PORTATIL	MICROSOFT	1807	008404582753	985,18 €	2020
1101692000021	ORDENADOR PORTATIL	MICROSOFT	1807	060670201553	985,18 €	2020
1101692000022	ORDENADOR PORTATIL	MICROSOFT	1807	060317401553	985,18 €	2020
1101692000023	ORDENADOR PORTATIL	MICROSOFT	1807	060607201553	985,18 €	2020
1101691300017	ADQUISICION DATOS CROMATOGRÁFICOS (SISTEMA DE)	JASCO	CHROMANV	CYX-X9K-00002649	3.249,22 €	2013
1101691600049	SOFTWARE: LICENCIA APLICACION INFORMATICA	NO CONSTA	LICENCIA DE USUARIO SIMAPRO		3.001,70 €	2016
1101691700037	SOFTWARE: LICENCIA APLICACION INFORMATICA	WINDOWS	WINDOWS 7/8		114,89 €	2017
1101691700015	SOFTWARE: LICENCIA APLICACION INFORMATICA	COMPUSENSE	N/C		2.149,24 €	2017
1101692000014	WATERS SOFTWARE UPGRADE W	WATERS CROMATOGRÁFI A	EMPOWER 3 PERSONLA MULTI SYSTE	W0ABU3013M	3.269,90 €	2020
1101691300004	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	SAMSUNG	GALAXY NOT GT - N808	RF1C8SSL RJR	629,04 €	2013
1101691100016	ORDENADOR	HP	B0702MTL		1.664,97 €	2011
1101691900083	SOFTWARE TOF/TOF	AGILENT TECHNOLOGIES	G3849AA SW	H419CE8202	2.864,17 €	2019
1101691900084	SOFTWARE PROFILER PRO	AGILENT TECHNOLOGIES	G274AA	H091B6E286	5.006,63 €	2019
1101691900085	ACTUALIZACION GC/MS	AGILENT TECHNOLOGIES	G6841AA	H71A5100BF	2.608,97 €	2019
1101691900086	SOFTWARE TOF/TOF	AGILENT TECHNOLOGIES	G9275AA	USH4424428	2.313,42 €	2019
1101691900087	SOFTWARE PROFILER PROFESIONAL	AGILENT TECHNOLOGIES	G3835AA	HF3C4AEB84	16.110,09 €	2019
1101691900088	SOFTWARE ANALISIS RUTAS METABOLOMICAS	AGILENT TECHNOLOGIES	G3836AA	USH4424427	6.036,71 €	2019
1101691900089	SOFTWARE VISTAFLUX	AGILENT TECHNOLOGIES	G4992AA	USH4343482	3.248,64 €	2019
1101691900090	ESTACION TRABAJO	AGILENT TECHNOLOGIES	G1668AA	MXL9172LVP	1.879,78 €	2019
1101691900091	ACTUALIZACION LIBRERIA MS NIST 2017	AGILENT TECHNOLOGIES	G1041B	DEW0677920	1.802,81 €	2019
1101691900092	LIBRERIA MS	AGILENT TECHNOLOGIES	G1039E	USH4272367	7.453,29 €	2019
1101691900093	LIBRERIA METABOLOMICAS	AGILENT TECHNOLOGIES	G1676AA	USH4366353	4.122,04 €	2019
1101691600026	GRABADOR HIBRIDO	IDIS	TR-4116/T	14020616010021	922,84 €	2016
1101691100003	ORDENADOR	APPLE	IMAC 3.6 8/2TR IWORKS 21,5"	SCK04500B DNN	2.119,73 €	2011
1101691100013	ORDENADOR	HP COMPAC	6000 PRO	czc036bq8k	738,08 €	2011



1101691100017	TRATAMIENTO DATOS (SISTEMA DE)	BIOCHROM	XP		3.039,92 €	2011
1101691100038	ORDENADOR	HP COMPAC	8000	SCZ03144P J	949,04 €	2011
1101691100039	ORDENADOR	HEWLETT PACKARD	ELITEBOOK 8560P	4CZ12420K J	1.435,11 €	2011
1101691200001	ORDENADOR	HP COMPAC	Elite 8100 SFF I5-560	CZC04677 H4	569,80 €	2012
1101691200018	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400 E85+	YLGC0153 94	822,01 €	2012
1101691200008	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400	YLGC0153 80	822,01 €	2012
1101691200009	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO P400	YLCM1013 16	822,01 €	2012
1101691200014	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400	YLGC0153 82	822,01 €	2012
1101691200011	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400	YLGC0153 75	822,01 €	2012
1101691200012	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400	YLGC0153 78	822,01 €	2012
1101691200013	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400	YLG015393	648,14 €	2012
1101691200026	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400 E85+ - DT-Ci3 212	YLGC0153 79	822,01 €	2012
1101691200035	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	APPLE	4G	CB5409W8 1	709,87 €	2012
1101691200036	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	APPLE	4G	CC8541Y22	709,87 €	2012
1101691200037	ORDENADOR PORTATIL	LENOVO	G570	W12010371 17	920,78 €	2012
1101691200038	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	PRIMUS	BORA	PTBOR011 20540	298,35 €	2012
1101691200039	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	WOXTER	PC97	W12010371 17	411,42 €	2012
1101691200049	ORDENADOR PORTATIL	LENOVO	X220 I7-2640M	R9- MH9AW	1.544,85 €	2012
1101691200045	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E400 E85+ / 22" LED	YLGC0152 64	895,06 €	2012
1101691200062	ORDENADOR	FUJITSU SIEMENS	ESPRIMO P900	YLCV0374 57	1.118,31 €	2012
1101691200061	SOFTWARE: APLICACION INFORMATICA	BRUKER	CS269030	GF 8911 G202-9	15.504,00 €	2012
1101691200071	ORDENADOR	FUJITSU	CELSIUS W360	S26361- K1000- V215	1.011,33 €	2012
1101691300001	CORTAFUEGOS	UNITRONICS	FORTINET	FG100C3G 11608878	3.279,09 €	2013
1101691300014	MONITOR	PHILIPS	E-LINE 227E4LSB	AU0A 1233000462 -74	238,61 €	2013
1101691300027	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E	S26361- Kk1145- E00	1.678,23 €	2013
1101691300028	ORDENADOR PORTATIL	TOSHIBA	Portege PT321	02.02.50.08. 0392	1.004,89 €	2013
1101691300031	EQUIPO MULTIFUNCION	HEWLETT PACKARD	LASER JET PRO COLOR MFP M276	CND8F5W4 BC	339,31 €	2013
1101691300034	ORDENADOR	FUJITSU	ESPRIMO E	S26361- K1145-E00	839,11 €	2013
1101691400001	IMPRESORA	HP	LASERJET PRO 400 COLOR M451N	CNFF21388 0	498,93 €	2014
1101691400013	VIDEOVIGILANCIA (SISTEMA DE)	SIEMENS	SISTORE AX16.	1-14010060 2-1401006	2.688,43 €	2014
1101691500003	ORDENADOR PORTATIL	ASUS	X552CL-SX047H	E7NOCV05 6021279	493,69 €	2015
1101691500004	CONTROL (UNIDAD DE)	GE HEALTHCARE	CU-950	14073	1.676,44 €	2015
1101691600028	SOFTWARE: LICENCIA	AGILENT TECHNOLOGIES	M8500AA	DEW04185 18	659,76 €	2016



	APLICACION INFORMATICA					
1101691600025	TARJETA COMUNICACION	AGILENT	G1369C		555,81 €	2016
1101691600030	ORDENADOR	NO CONSTA	IQWOI3	030214850480	465,87 €	2016
1101691600032	MONITOR	HP	E240	CNK60906XR	109,06 €	2016
1101691600031	ORDENADOR	ADP	ALDA PRO Q85F	426092AB00013	623,82 €	2016
1101691600033	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM61402DX	93,18 €	2016
1101691600034	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM614BD	93,18 €	2016
1101691600036	ORDENADOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM61402DX	383,91 €	2016
1101691600037	ORDENADOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM6142BD	383,91 €	2016
1101691600043	ORDENADOR PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK650G2	5CG6200YSD	495,42 €	2016
1101691600044	ORDENADOR PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK650	5CC6200I03	495,42 €	2016
1101691600045	ORDENADOR PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK650G2	5CG6200YR0	495,42 €	2016
1101691600046	ORDENADOR PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK650G2	5CG6200YR6	495,44 €	2016
1101691600050	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM620028C	89,68 €	2016
1101691600051	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM62001QY	89,68 €	2016
1101691600052	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM6200287	89,68 €	2016
1101691600053	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E222	6CM6200287	89,68 €	2016
1101691600054	ORDENADOR	HP	ELITE DESK 800 G2 SFF	CZC6337H WK	368,24 €	2016
1101691600055	ORDENADOR	HP	ELITE DESK 800 G2 SFF	CZC6337P61	368,24 €	2016
1101691600056	ORDENADOR	HP	ELITE DESK 800 G2 SFF	CZC6337P62	368,24 €	2016
1101691600057	ORDENADOR	HP	ELITE DISPLAY	CZC6337960	368,27 €	2016
1101691600058	ORDENADOR	HP	ELITE DESK 800 G2 SFF	CZC6337P5Z	368,28 €	2016
1101691600059	MONITOR	HP	ELITE DISPLAY E240	CNK6270K0	104,50 €	2016
1101691700013	IMPRESORA	BROTHER	HL-L8250CDN	E77413A7J114247	288,91 €	2017
1101691700023	IMPRESORA	BROTHER	HL-3170 CDW(HL-31C)	E71798C7J957842	242,47 €	2017
1101691700028	MONITOR	PHILIPS	241S4LCB3A	AU1A1717006112	107,63 €	2017
1101691700029	MONITOR	PHILIPS	241S4LCB 3A	AU1A1717006114	107,62 €	2017
1101691700033	ORDENADOR	HP	L1G76AV	CZC7298F9T	432,02 €	2017
1101691700034	MONITOR	LENOVO	SD10L22580	VT440262	160,03 €	2017
1101691700035	ORDENADOR PORTATIL	HP	L8U47AV	5CG7285592	399,27 €	2017
1101691700036	MONITOR	AOC	E2275PWJ N°215LM00063	L22BYBHL-TDP1	89,47 €	2017
1101691700038	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE	NTLDNEE006721045778F	156,70 €	2017
1101691700039	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE	NTLDNEE006721047898F	156,70 €	2017
1101691700040	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE WH	NTLDNEE006721045598F	156,70 €	2017



1101691700041	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE WH	NTLDNEE0 067210438E 8F	156,70 €	2017
1101691700042	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE WH	NTLDNEE0 0672104353 8F	156,70 €	2017
1101691700043	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE10 B3-A40 MARBLE WH	NTLDNEE0 06721045F2 8F	156,70 €	2017
1101691700044	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE WH	NTLDNEE0 06721042E7 8F	156,70 €	2017
1101691700045	ORDENADOR PORTATIL (TABLETA INFORMATICA)	ACER	ICONIA ONE 10 B3-A40 MARBLE WH	NTLDNEE0 0672104559 8F	156,72 €	2017
1101691700049	MONITOR 24 "	PHILIPS	241S4LCB/00	AU1A1731 002522	164,11 €	2017
1101691700046	IMPRESORA	BROTHER	MFC-9340CDW	E71825D7J 162637	446,52 €	2017
1101691700047	ORDENADOR	ASUS	K20CD-K-SP001T	H4PDCG00 05KM	563,98 €	2017
1101691700048	SOFTWARE: LICENCIA APLICACION INFORMATICA	WINDOWS	WINDOWS 7/8	WINDOWS 7/8	100,25 €	2017
1101691800012	ORDENADOR	ACER	VERITON X4650G	DTVPYEB0 0275005107 96	615,81 €	2018
1101691800018	ESCANER	BROTHER	ADS2400N	E75518D8G 214325	338,30 €	2018
1101691800025	ORDENADOR	ACER	M6630G	DTVPUE08 7824014E29 60	615,81 €	2018
1101691800026	MONITOR	PHILIPS	241SALCB001111	AU1A751	150,90 €	2018
1101691800034	EMISOR	JRI	SPYRF	AA9613	262,53 €	2018

I B. Equipamiento científico que aporta la Universidad Autónoma de Madrid

Inventario	Denominación	Marca	Modelo	Nº Serie	Valor	Año
3347	Equipo de extracción supercrítica de matrices sólidas*	THAR Designs	Thar SF2000			2001
10943	Equipo de extracción supercrítica de matrices líquidas*	THAR Designs	Thar SF2000			2001
	Placa agitadora y calefactora	Bunsen	1201			2007
00332765	Lector de placas	Tecan	Infinite M200		35.771,00 €	2008
	HPLC	Varian	CL920	EL07123799	18000 €	2008
	Horno HPLC	560-CIL	IGLOO 560	560TE219	3114 €	2008
Falta por anotar	1 Cabina de seguridad biológica	Telstar Technologies S.L.				2008
00311897	Incubador CO ₂	MM Group				



	Microscopio	Olympus				
	Arcón congelador horizontal	Climas	Chest	4933	2180 €	2008
	Frigorífico	Balay			661 €	2008
	Congelador vertical	Liebherr	GTS 6112		1330 €	2008
Falta por anotar	2 Sistemas de purificación ultrapura	MILLIPORE IBÉRICA, S.A.			Expte. S-27/09 34.104,79 €	2010
00331774	Autoclave*	B.M.T. Iberia S.L.			Expte. S-9/10 232.000 €	2010
Falta por anotar	Autoclave*	B.M.T. Iberia S.L.				2010
Falta por anotar	Autoclave*	B.M.T. Iberia S.L.				2010
Falta por anotar	2 ventanas S.A.S. (microbiología) *	B.M.T. Iberia S.L.				2010
Falta por anotar	Mesa de lavado*	B.M.T. Iberia S.L.				2010
00342946 00342947 00342948 ...	31 Vitrinas de gases de los laboratorios + sistemas de extracción (todo el CIAL)	BURDINOLA, S. COOP.	V21-SPACE ST 1800	10036206 ...	Expte. S-10/10 447.959,55 €	2010
00342982 ...	31 Armarios para ácidos y bases	BURDINOLA, S. COOP.	Asecos			2010
00343013 ...	31 Armarios de seguridad	BURDINOLA, S. COOP.	Asecos			2010
Falta por anotar	Cámaras de conservación (refrigeración)	DYCOMETAL, Equipos de C.C., S.L.			Expte. S-29/09 86.480,01 €	2010
Falta por anotar	Cámaras de congelación	DYCOMETAL, Equipos de C.C., S.L.				2010
Falta por anotar	2 Incubadores refrigerados*	VWR International Eurolab, S.L.			Expte. S-34/10 85.190,40 €	2010
Falta por anotar	2 Incubadores de CO ₂ *	VWR International Eurolab, S.L.				2010
Falta por anotar	1 Incubador multigas*	VWR International Eurolab, S.L.				2010
Falta por anotar	2 Ultracongeladores*	VWR International Eurolab, S.L.				2010
Falta por anotar	2 Neveras de laboratorio*	VWR International Eurolab, S.L.				2010
Falta por anotar	1 Nevera doble de laboratorio*	VWR International Eurolab, S.L.				2010
Falta por anotar	1 Centrífuga refrigerada*	VWR International Eurolab, S.L.				2010
Falta por anotar	1 Balanza analítica*	VWR International Eurolab, S.L.				2010

52 de 64

CSV : GEN-4064-d0bc-c706-811a-3795-f73d-6859-589f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo | FECHA : 18/07/2023 12:13

FIRMANTE(2) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 18/07/2023 15:39 | Sin acción específica



Falta por anotar	1 pHmetro*	VWR International Eurolab, S.L.				2010
Falta por anotar	2 Incubadores orbitales*	BIOGEN CIENTÍFICA S.L.			Expte. S-35/10 53.764,34 €	2010
Falta por anotar	2 Incubadores bacteriológicos*	BIOGEN CIENTÍFICA S.L.				2010
Falta por anotar	1 Cabina de anaerobiosis*	BIOGEN CIENTÍFICA S.L.				2010
00340875 00331735	2 Cabinas de flujo laminar horizontal*	Telstar Technologies S.L.	Mini-H		Expte. S-36/10 36.210,23 €	2010
00340876 00340877 00340878 00340879 00331734 00331733	6 Cabinas de seguridad biológica*	Telstar Technologies S.L.				2010
00368241	Equipo extractor ADN*	Invitrogen Corporation				2011
00370013 00321231	UPLC + NanoLC + Q/TOF MS*	Agilent Technologies Spain S.L.			Expte. S-43/11 360.701,59 €	2011
	Equipo compuesto por un evaporador de película agitada y un sistema de destilación fraccionada en columna*	Trallero & Schlee S.L.			Expte. S-48/11 96.170,00 €	2011
	Sistema de bombas de jeringa para trabajo en flujo continuo con control de temperatura*	Vertex Technics S.L.			Expte. S-50/11 41.949,00 €	2011
	Centrífuga*	Grupo Taper			Expte. S-51/11 29.146,00 €	2011
	Equipo de extracción con fluidos supercríticos*	Productos de Instrumentación S.A.			Expte S-52/11 66.052,86 €	2011
11102969	Equipo de extracción con líquidos presurizados*	Dionex Corporation	ASE 350		Expte S-53/11 58.410,00 €	2011
00383382	GC-TOF MS*	Agilent Technologies Spain S.L.			Expte S-32/15 259.545,00 €	2015
SC0511SEN OR	Equipo de extracción supercrítica de matrices sólidas y líquidas*	Process Integral Development Eng&Tech	SC			
No consta	Planta Semi-industrial de Extracción Supercrítica para Matrices Sólidas*	ZEAN	No consta			



No consta	Planta Semi-industrial de Extracción Supercrítica para Matrices Líquidas*	ZEAN	No consta			
No consta	Destilación Molecular de Tecnología Híbrida "POPE" *	POPE	No consta			
00379472	Reactor Kiloclave*	Büchiglasuster	Kiloclave			
00370440	Bomba de jeringa alta Presión*	Teledyne Isco	260D			
3564106	Reactor Supercrítico*	Thar	MV-10 ASFE System			
No consta	Planta de filtración por membranas a presión y flujo tangencial*	Prototipo	No consta			
17430014	Rancimat*	Metrohm	Rancimat 743			
187700100 8166	Valorador*	Metrohm	877 Titrimo plus			
0550579	Baño de agua*	J.P.Selecta	Precistern			
00379587	Centrífuga*	CEPA	LE			
121006071 6G	Molino cuchillas*	Retsch	GM200			
121007101 8	Molino de criogénico*	Retsch	CryoMill			
100408010	Molino de corte*	IKA	M 20 S000			
559108050 01	Molino semi-industrial*	Invertek Optidrive	lp55			
00370387	Balanza de precisión*	KERN & Sohn GmnH	ABS 120-4			
00329382	Granatario*	Sartorius	VWR-6101			
	HPLC analítico con ORDENADOR	AGILENT TECHNOLOGIES	1200 SERIES			
	HPLC analítico con ORDENADOR	AGILENT TECHNOLOGIES	1260 SERIES			
	CG con ORDENADOR	AGILENT TECHNOLOGIES	6850	CN11018005		
	CG con ORDENADOR	AGILENT TECHNOLOGIES	7820 A	CN17502037		



	CG-MS con ORDENADOR	AGILENT TECHNOLOGIES	6890 N	CN10615064		
	BALANZA de precisión	OHAUS	DISCOVERY	1341553 UAM		
	BALANZA de precisión	OHAUS	EX225D	B622556173		
	BALANZA	OHAUS	PIONEER	20329333 UAM		
	ULTRATURRAX	IKA	T18 BASIC	10022487		
	Digestor in vitro con baño termostatzado	Julabo		10200147		
	Rotavapor	BUCHI	R-124			
	Rotavapor	IKA	RV 10	00329373 UAM		
	Campana extractora	BURDINOLA	V21-SPACE ST 1800	10036206		
	Evaporador de muestras	STUART	SBH200D/3	R000101107		
	Baño ultrasonido	VWR		T2023SX		
	Incubador	IKA	KS 4000 IC CONTROL			
	Incubador	IKA	KS 4000 IC CONTROL	00329391 UAM		
	Prensa de semilla	WARTMANN	WM.OP.1402 A			
	Batidora	Vitamix	Professional Series 750			
	Sonda de Polares	TESTO	AG 102 1ST	05632702		
	Foodlab fat	CDR	METALAB	225009/0039		
	Agitador magnético	BUNSEN	MC -18	00241873		
	Agitador magnético	BUNSEN	MC 8	26928		
	Agitador magnético	IKA	RCT Standard	100086989		



	Agitador magnético	IKA	RCT basic	01783833		
	Mini centrífuga	Scanspeed		GS23509040177		
	pHmetro	HANNA	EDGE			
	Vortex	RS LAB	6PRO	00390172 UAM		
	vortex	HEIDOPH	REAX TOP	011026036		
	Thermomixer	Eppendorfh	Termomixer C	5302FK013939		
	NEVERA	LIEBHERR	comfort			
	NEVERA	BALAY				
	CONGELADOR	ASPES		198502 UAM		
390600	HPLC	Shimadzu	LC-20AD	L20224912376C D	32268 €	2018
402830	Evaporador rotativo 10 L	YHCHEM	RE-10V2		8355 €	2019
391371	Bomba de vacío	Büchi	V-600		7872 €	2019
	Filtración tangencial alta presión	Propia construcción			18000 €	2010
	Chiller	Cosmotec	WRA7041NO7C000	237331	2000 €	2008
342451	Termobloque	Cole-Parmer	Stuart SBH200D	R000100983	683 €	2010
	Ósmosis inversa para producción y circuito para almacenamiento de agua osmotizada	Ganius	500		2455 €	2008
	Arcón congelador	Liebherr	GTS 6112	789461146		
	Agitador orbital	Heidolph	Unimax-1010	2000620560216	2.493,12 €	2016
	Agitador Vortex	VELP®	Classic	362597	126 €	2016
	Agitador Vortex	VELP®	Classic	440358	126 €	2016

56 de 64

CSV : GEN-4064-d0bc-c706-811a-3795-f73d-6859-589f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo | FECHA : 18/07/2023 12:13

FIRMANTE(2) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 18/07/2023 15:39 | Sin acción específica



	Balanza analítica	KERN®	ABS 220-4N	WB15AR0484	805 €	2016
	Medidor monoparamétrico pH	Hanna Instruments, S.L.	EDGE®pH	2016-03 641	385,6	2016
	Minireactor compacto con agitación mecánica y encamisado de 500ml	Scharlab	MR1	0787500009	3983,68 €	2016
	Baño Termostático	Julabo	CORIO CD-BC4	10312625	1453 €	2016
	Manta calefactora con agitación	LBX Instruments	HM02	201504518	192,2 €	2016
00325735	Rotavapor	Buchi	R-210			
00380536	Rotavapor	Heidolph	G3			
00325737	Bomba rotavapor	Buchi	V-700			
05383186	Bomba rotavapor	KnF Lab	N-840 3RT 18			
	Refrigerador chiller	Huber	Minichiller NR	154925/12		
	Ultraturrax	IKA	T18 basic	20160664		
	Termobloque	Stuart	SBH200 D/3	R-0001 00728		
0518785	Baño ultrasónicos	J.P. Selecta	Ultrasons			
0508991	Placa multiagitadora	J.P. Selecta	Multimatic-9N			
	Balanza granataria	VWR	SE 1202	ITA 170 4244		
	Agitador vortex	Heidolph	Reax TOP	120728095		
	Espectrofotómetro	Thermo Scientific	Genesys 10S UV-Vis	225v313310	5.500 €	2017
	HPLC-PAD (incluye impresora y ordenador sobremesa)	Shimadzu	LC-2030C 3D plus	L21455510090	40.000 €	2018
00325969	Frigorífico Combi	Samsung				
	Placa agitadora y calefactora	IKA	RCT Classic			

57 de 64

CSV : GEN-4064-d0bc-c706-811a-3795-f73d-6859-589f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo | FECHA : 18/07/2023 12:13

FIRMANTE(2) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 18/07/2023 15:39 | Sin acción específica



	Agitador tamices	Cisa				
	Molino de cuchillas	Retsch	GM 200			
	Equipo de cromatografía GC-MS	Agilent	7890A			
00332909	Equipo de cromatografía HPLC	Varian ProStar				
00206612	Inyector automático	Varian ProStar	model 410			
	Baño termostático (minichiller)	Huber				
	Equipo Cromatografía supercrítica	Thar	SYS-3609			
00329220	Balanza analítica	Pioneer				
	Granatario	VWR		SE 1202		
	Placa agitadora y calefactora	IKA	RCT Basic			
00253727	Placa calefactora cerámica	P-Selecta		0448009		
	Centrífuga	Eoebdirf				
	Agitadores tubos	vWR				
	Mezclador de placas (balanceador)	Grant-bio				
	Termociclador para eppendorfs	Grant-bio				
	Blender	Moulinex				
	Cromatógrafo de Gases	Varian	CP-3380			
	Sistema HPLC (detector+bomba+auto inyector)	Varian Pro-Star				
	Ordenador	Dell				
	Teclado	Dell				



	Pantalla	Dell				
	Agitadores magnéticos con sonda	VWR				
	Lector placas	Tecan sunrise		CISIC198033		
	Interface	uam00229666				
	Baño termostatzado con agitador	Julabo				
	Tituladores Titrino Plus	Methrohm	877			
	agitadores para vasos termostatzables stirrer 801	Methrohm				
	rotavapor ika rv 10 control	VWR				
	Bomba	Vacuubrand 2G				
	digital chillwr RC-10	VWR				
00329390	pHmetro	Mettler Toledo				
	Agitador magnético simple	Velp científica				
00329384	Balanza	Dhaus Pioneer				
	Espectrofotometro Genesis 10 uv	Thermo scientific				
	Determinador acidos biliares	Spinreact spinlab				
0027604	congelador confort	Liebherr				
00255206	Frigorífico Profiline	Liebherr				
	Microondas	Salco				
	Frigorífico	Corberó				
	Bomba LKB	Pharmacia				



segainvex2 0160491	Sonicador (digital sonifier)	Branson				
	termociclador para placas 96 pocillos Veriti	Applied biosystems				
00368241	Extractor DNA/RNA iPrep	Invitrogen				
	Frigorífico combi	Siemens				
	Arcón congelador	Edesa				
	agitador magnetico con sonda ika RCT standard	VWR LLG labware				
	Baño ultrasónicos	Fungilab				
	Concentrador a vacío (Speed vac plus sc250dda)	Savant				
	Centrífuga	Selecta Meditronic				
00321231	Centrífuga (multifuge 3Sr+)	Thermo scientific				
	Orbital incubador	Stuart	SI50			
00331589	Balanza analítica	VWR	Startorius			
00327522	Espectrofotómetro	Thermo Scientific	Evolution 600 UV-VIS			
00329378	Ultrasonic cleaner	VWR	No consta			
00367321	HPLC	Agilent technologies	1260 Infinity		Expte. S- 52/10 48.297,47 €	2010
00329376	Baño térmico agitador	Memmert	No consta			
00329386	Rotavapor Modulo 1	VWR	IKA RC-10 Digital Chiller			
00329374	Rotavapor Modulo 2	VWR	IKA RV-10 Control			
	Rotavapor Modulo 3	VWR	IKA HB-10 Control	No consta		
	Bomba de vacío	Vacuubrand	MZ 2c MT	No consta		

60 de 64

CSV : GEN-4064-d0bc-c706-811a-3795-f73d-6859-589f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo | FECHA : 18/07/2023 12:13

FIRMANTE(2) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 18/07/2023 15:39 | Sin acción específica



	Vórtex (hay tres iguales)	Heidolph	No consta	No consta		
	Microcentrífuga	VWR	2416	No consta		
00329379	Placa agitadora	IKA	Werke RT-10 power			
	Baño térmico	Julaba	No consta			
	Digestor (hay dos iguales)	Metrohm	Tritino plus			
	Nevera	Edesa	No consta			
198524	Nevera	Aspes	No consta			
	Fibertec System E	FOSS TECATOR	1023 Filtration Module		15000 €	1995
	Fibertec System E	FOSS TECATOR	1023 Filtration Module		15000 €	2005
	Liofilizador	TELSTAR S.A.			10000 €	1995
	Baño termostático	MEMMERT			6000 €	
	Baño termostático		Unitronic OR		6000 €	
	Digestor N	P SELECTA	Rat 2		3000 €	
	Microondas	MOULINEX			200 €	
	Microondas	ORBENGOZO			200 €	
	Estufa	MEMMERT	M 600	D 06062	3000 €	
	Cámara de Climática de Ensayo	ASL	S 1200	ULH-US	9000 €	
	Titulador automático	METROHM		190200100	6000 €	
	Frigorífico	LIEBHERR			800 €	
	Frigorífico	LIEBHERR			800 €	



	Congelador	LIEBHERR			900 €	
	Agitador magnético-calefactor				900 €	
	Placa calefactora	PCR			400 €	
	4 Agitadores magnéticos	P SELECTA			600 €	
	Agitador térmico	IBX INSTRUMENTS	H20SQC SERIES		500 €	
	Agitador Orbital	HEIDOLP INSTRUMENTS	REAX 2	541-21001-00-2	400 €	
	Bloque calefactor multiplaca	P SELECTA		747 1200	900 €	
	Manifold	AGILENT TECHNOLOGIES			600 €	
	Agitador de tubos	P SELECTA		0492286	300 €	
	Mufla	P SELECTA			2000 €	1995
	Balanza de precisión	BOECO	BB1-32		3000 €	
	pH-metro	HANNA			200 €	
	Granatario	SARTORIUS			600 €	
	Termomixer	EPPENDORF	22331	535541203	600 €	
	Rotavapor	BUCHI R-124	TYPE 3480		3000 €	
	Rotavapor	STRIKE 2020 STEROGLOSS	STRTKE202	06913	8000 €	
	HPLC	BECKMAN SYSTEM GOLD 125	168	NS 361-2000	-	1993
	Ultrasonidos	JULABO	USRI		-	1995
	Batidora	POLYTRON	PCU-2		-	1993

*S.C.T.



ANEXO II

Relación de personal adscrito al CIAL

II A. Personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

CATEGORÍAS CSIC	Número de personas
Profesor de Investigación	7
Investigador Científico	10
Científico Titular	15
Investigador Distinguido	1
Técnico Superior Especialista – OPIs	3
Técnico Especialista – OPIs	2
Titulado Superior actividades técnicas y profesionales	2
OTROS	7
TOTAL	47

II B. Personal de la Universidad Autónoma de Madrid

CATEGORÍAS UAM	Número de personas
Catedrático de Universidad	3



Profesor Titular de Universidad	8
Profesor Contratado Doctor	5
Profesor Ayudante Doctor	1
TOTAL	17

